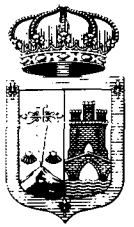




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 25 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 11

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1992

Página

179

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

181

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para provisión de Plaza de Alguacil

181

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para provisión de Plazas de Auxiliares de Policía (Vigilante Nocturno)

181

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Convocatoria de concurso de promoción profesional

181

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja, para la asistencia y participación en la Feria Internacional de Turismo —Fitur'92—

184

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la entrega, de Cesión, de un Vehículo Autobomba Ligera destinado a la extinción de incendios

184

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Autocares A. Martínez, S.L., con cesionaria del Servicio Público permanente de uso general por carretera entre Logroño y Laguna de Cameros

184

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio concluido entre el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de Diciembre de 1991, y la editorial Espasa-Calpe, S.A., para la edición de la Obra Completa de Gonzalo de Berceo, el día 23 de Diciembre de 1991

184

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores a la Orden 39/91 de 30 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en Recurso Contencioso-Administrativo 112/89 promovido por D. Modesto Marín Cereceda

184

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

184

Providencias de embargos

185

Requerimientos

185

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	188	Gestión del impuesto de Actividades Económicas	194
Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	188	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas	194
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	188	Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	194
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	188	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	195
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos del año 1992	189	AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
AYUNTAMIENTO DE CORERA		Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora nº 3, precio público por el Suministro de Agua Potable a Domicilio	195
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991	189	Exposición pública de la imposición de una Ordenanza Fiscal	195
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Gestión del impuesto de actividades económicas	189	Gestión del impuesto de Actividades Económicas	195
Gestión del Impuesto de bienes inmuebles	189	Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	195
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Inscripción en el Padrón de Beneficencia	189	Corrección de error	195
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Períodos cobratorios para el ejercicio de 1992	189	Gestión del impuestos sobre Bienes Inmuebles	196
Notificaciones de diligencias de embargos	190	AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS	
Requerimientos y notificaciones	191	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	196
Expediente administrativo de apremio	193	AYUNTAMIENTO DE TUDELLA	
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO		Gestión del impuesto de Actividades Económicas y de Bienes Inmuebles	196
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	193	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
AYUNTAMIENTO DE QUEL		Gestión del impuesto de Bienes Inmuebles	196
Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	193	Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	196
Exposición pública del expediente 6/91 de Modificación de Créditos	194	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
AYUNTAMIENTO DE EL REDAL		Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	196
Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	194	AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
Gestión del impuesto de Actividades Económicas	194	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	196
AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA		Gestión del impuesto de Actividades Económicas	196
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	194		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Edictos de subasta	200
Edictos	197	Sentencia	201
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	201
Cédula de notificación	197	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencias	197	Edicto de subasta	201
Edictos	197	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos	202
Edictos	199	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Cédula de emplazamiento	199	Sentencia	202
Sentencias	199	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	202
Edicto	200	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos	202
Edicto de subasta	200	Edicto de subasta	202
Cédula de citación	200	Cédulas de notificación	203
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA	
		Edicto de subasta	203

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS REGADIOS BAJO Y DE ABAJO DE AGONCILLO	
Solicitud de imposición de servidumbre de paso para proceder a una instalación eléctrica	204	Convocatoria de Junta General	204
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	204	COMUNIDAD DE REGANTES DE LARDERO	
AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA		Convocatoria de Junta General	204
Solicitud de licencia para establecer una bodega	204		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1992

I.A.5

Con el fin de favorecer la conservación y el aprovechamiento ordenado de las poblaciones ictícolas de las aguas de La Rioja y, de acuerdo con el art. 13 de la Ley de Pesca Fluvial, la Ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y al amparo de lo dispuesto en el art. 8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Real Decreto 848/85, de 30 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Conservación de la Naturaleza y, el Decreto 28/91, de 11 de Julio, por el que se atribuyen estas competencias a la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, se dispone:

Artículo 1.— Las especies silvestres enumeradas a continuación podrán ser objeto de pesca dentro de las aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1992:

Anguila, trucha común, trucha arco-iris, black-bass, barbo, carpa, carpin, loina o madrilla, cachos, tenca, lucio y cangrejo rojo de las marismas.

Artículo 2.— El resto de las especies silvestres quedan sometidas al régimen de protección previsto en la legislación vigente, prohibiéndose dar muerte, dañar, molestar o inquietarlas así como capturarlas en vivo y recolectar sus huevos o crías.

Artículo 3.— De acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1095/89, de 8 de Septiembre, queda prohibido con carácter general en el ejercicio de la pesca la utilización de los métodos o medios relacionados en el Anexo I.

Artículo 4.— Conforme a lo regulado en el art. 1 del Real Decreto 1118/89, de 15 de Septiembre, se declaran comercializables en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja las especies objeto de pesca relacionadas en el Anexo II.

La comercialización de ejemplares muertos de las especies mencionadas no procedentes de explotaciones industriales autorizadas sólo podrá realizarse durante la época hábil de captura prohibiéndose fuera de ella su tenencia, comercio y consumo y en todo tiempo el de ejemplares de tamaño inferior al mínimo establecido para su especie.

Sólo se podrán comercializar en vivo los ejemplares de las especies autorizadas procedentes de explotaciones industriales.

Artículo 5.— **Normas generales para la pesca de la trucha.**

a) **Período hábil:** Se fija como período hábil para la pesca de la trucha el comprendido entre el día 15 de Marzo y el 15 de Agosto, ambos inclusive.

b) **Días hábiles:** En los tramos libres de los ríos, los días hábiles de pesca serán exclusivamente lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico del período hábil.

c) **Dimensiones mínimas:** En general, se prohíbe la pesca de la trucha de tamaño igual o inferior a 19 cm. debiendo restituirse a las aguas de procedencia los ejemplares que no superen dicha medida.

d) **Limitaciones de captura:** Se prohíbe la captura de más de 10 ejemplares de trucha por pescador y día, tanto en tramos libres como en acotados y aguas en régimen especial, con las excepciones incluidas en cada coto.

e) **Cebos:** Además de lo mencionado con carácter general en el art. 3, se prohíbe el uso como cebo de toda clase de huevos incluidos los artificiales o similares, el gusano de carne o asticot y el pez muerto, en todos los tramos trucheros.

f) **Artes:** Se prohíbe el empleo de todo tipo de artes que no sea la caña, en todas las aguas declaradas oficialmente como trucheras.

Cada pescador no podrá utilizar a la vez más de dos cañas y siempre que se encuentren al alcance de la mano.

En todas las aguas habitadas por la trucha incluidos los pantanos de Ortigosa, Mansilla y Balsa de Piarrejas se prohíbe la práctica de cualquier modalidad de pesca desde embarcación.

g) **Aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha:** En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha, no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda o descanso de la misma.

Se considerarán aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha:

— Río Oja y Tirón en todo su curso y afluentes.

— Río Najerilla, en todo su curso y afluentes.

— Río Iregua, en todo su curso y afluentes desde su nacimiento, hasta el puente de Alberite.

— Río Leza, en todo su curso y afluentes desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Jubera.

— Río Cidacos, en todo su curso y afluentes desde el límite con la provincia de Soria hasta el cruce de la carretera comarcal 115 con el ramal de Préjano.

Artículo 6.— **Normas para la pesca del Black-Bass y Lucio.**

La pesca de estas dos especies podrá realizarse solamente con caña durante todo el año. Se prohíbe la pesca de piezas cuya dimensión sea igual o inferior a 21 cm. para el Black-Bass y de 40 cm. para el Lucio.

Artículo 7.— **Normas para la pesca de la Anguila.**

La pesca de esta especie podrá realizarse durante todo el año por procedimientos reglamentarios. Se prohíbe la pesca de ejemplares cuya dimensión sea igual o inferior a 25 cm.

Artículo 8.— **Normas para la pesca de ciprinidos.**

a) Las especies Carpa, carpin, tenca, barbo, loina y cacho podrán pescarse durante todo el año excepto durante el período de veda o descanso de los ríos o tramos considerados como trucheros.

b) Su pesca con red queda prohibida durante todo el año en las cuencas de los ríos considerados como trucheros, así como también se prohíbe desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Agosto (ambos inclusive) en los ríos considerados como no trucheros.

c) Con independencia de las limitaciones especiales queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa de agua circulante, en el tramo de pesca comprendido entre 25 mts. aguas arriba y 25 mts. aguas abajo sea igual o inferior a 10 mts.

d) Queda prohibido durante todo el año el empleo de redes en el tramo del río Ebro comprendido entre el paraje denominado "El Chorro" en la "Playa del Ebro" hasta el "Pozo Cubillas", salvo en los casos especiales en que así lo determine la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

e) Queda prohibida la pesca con caña o cualquier otro artilugio que pueda entrañar peligro para la integridad de los bañistas, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de Junio y 21 de Septiembre, ambos inclusive, en el tramo del río Ebro lindante con las piscinas municipales de Logroño.

f) El tamaño de los peces cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a:

Especies	Centímetros
Carpa y barbos	18
Tenca	15
Resto de especies	8

Artículo 9.— **Protección del cangrejo de río.**

a) Dado el estado de regresión de sus poblaciones, la especie de cangrejo autóctono de río (*Austropotamobius pallipes*) extinguida de la mayor parte de nuestros cauces, se considera especie protegida y se prohíbe totalmente su pesca.

b) Se prohíbe la tenencia, comercio y consumo de cangrejo autóctono de río dentro de los límites de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Sanciones: La tenencia, transporte, venta, compra, o tráfico indebidos de ejemplares adultos o de sus larvas y huevos de la especie cangrejo de río (*Austropotamobius Pallipes*) se considerará como falta grave y será sancionada con diez mil pesetas (10.000 Pts.) y una indemnización de 1.000 Pts. por unidad.

La tenencia de aparejos y demás artilugios para la pesca del cangrejo en las proximidades de los cauces de agua habitadas por el cangrejo autóctono de río, será considerada también como falta grave.

Artículo 10.— **Cangrejo rojo o de las marismas.**

a) Las limitaciones marcadas para el cangrejo autóctono no afectan al cangrejo de las marismas (*Procambarus* sp.).

b) Dado el carácter invasor del Cangrejo de las Marismas así como por ser portador de la llamada peste del Cangrejo autóctono (afanomicosis del cangrejo) se prohíbe la introducción del cangrejo de las marismas en los cauces y masas de agua incluidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por las razones anteriormente expuestas, se permite su pesca sólo en el río Ebro durante todo el año, sin más limitaciones que poseer licencia de pesca y utilizar un máximo de 10 reteles o lamparillas por pescador.

Artículo 11.— **Tramos vedados para la pesca.**

Con objeto de proteger y fomentar la fauna piscícola y sus posibilidades de reproducción, en los tramos de los ríos y arroyos que se mencionan a continuación queda prohibido el ejercicio de la pesca:

a) **Cuenca del Río Oja.**

— El Arroyo del Ortigal desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Oja.

b) **Cuenca del Río Najerilla.**

— Río Portilla y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pantano de Mansilla.

— Río Urbión desde la desembocadura del río Ventrosa hasta su confluencia con el río Najerilla.

— Los ríos Ventrosa y Ormazal de Viniegra de Arriba desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Urbión.

- Río Brieva y afluentes en todo su curso.
- Arroyo de la Soledad en todo su recorrido por La Rioja.
- Río Valvanera en todo su curso.
- Río Cárdenas y afluentes, desde su nacimiento hasta la presa de toma de agua del canal de alimentación de la central hidroeléctrica.
- Río Najerilla, Vedado de "La Retorna" desde el Arroyo de las Truchas hasta la presa de La Retorna.
- Arroyo del Rigüelo y Arroyo de las Truchas en todo su curso.
- c) *Cuenca del río Iregua.*
- Río Iregua y Arroyo de Puente Ra, desde su nacimiento hasta la confluencia de ambos.
- Arroyo de las Rameras, en todo su curso.
- Río La Vieja y afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Piqueras.
- Río Piqueras y Arroyo de Lavalier desde su nacimiento hasta la confluencia de ambos.
- Arroyos de Castejón y La Agenzana, en todo su curso.
- Arroyo Solves, en todo su curso.
- d) *Cuenca del Río Leza.*
- El río Vadillos, desde su nacimiento hasta 500 metros aguas abajo de la Avellaneda.
- El río Rabanera, desde su nacimiento hasta el Barranco del Cerro.
- e) *Cuenca del Río Cidacos.*
- Río Manzanares, desde su nacimiento hasta el Puente de Piedra de Munilla.

Artículo 12.— Periodos especiales.

Además de los periodos especiales fijados para cada coto de pesca, los tramos que a continuación se relacionan, tendrán los periodos hábiles que en cada caso se detallan:

- a) *Cuenta del Río Oja.*
- Río Oja y afluentes, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ezcaray en el término de Ojacastro, el periodo hábil será desde el 1 de Abril hasta el 31 de Julio.
- b) *Cuenca del Río Najerilla.*
- Los tramos no acotados ni vedados del río Najerilla y todos sus afluentes, aguas arriba del puente de la carretera de Brieva, tendrán como periodo hábil el comprendido entre el día 1 de Abril y el 30 de Junio, a excepción del Embalse de Mansilla y Balsa de Piarrejas que tendrán el periodo que a continuación se especifica.
- Embalse de Mansilla y Balsa de Piarrejas: Periodo y días hábiles: Todos los días desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Septiembre. Se entiende que este periodo se refiere exclusivamente a la masa de agua embalsada existente en cada momento en ambos pantanos.
- c) *Cuenca del Río Iregua.*
- Los tramos no acotados ni vedados del Río Iregua y afluentes, aguas arriba del puente de Mascarán, tendrán como periodo hábil el comprendido entre el día 1 de Abril y el 31 de Julio a excepción del Embalse de Ortigosa de Cameros que tendrá el periodo que a continuación se especifica.
- Embalse de Ortigosa: Periodo y días hábiles: Todos los días desde el 15 de Marzo al 30 de Septiembre. Se entiende que este periodo corresponde exclusivamente a la masa de agua embalsada en cada momento en el pantano. Se prohíbe el ejercicio de la pesca en este embalse a menos de 50 metros a ambos lados de la entrada de agua del canal de alimentación.
- d) *Cuenca del Río Leza.*
- Los tramos no acotados ni vedados de los ríos Vadillos y Rabanera aguas arriba de su confluencia tendrán como periodo hábil el comprendido entre el 1 de Abril y el 30 de Junio.
- e) *Cuenca del Río Cidacos.*
- Los tramos trucheros no acotados ni vedados del río Cidacos y afluentes, tendrán como periodo hábil el comprendido entre el 15 de Marzo y el 30 de Junio.

Artículo 13.— Cotos de pesca.

- a) *Cuenca del Río Tirón.*
- Coto de Tormantos: Periodo y días hábiles: Lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Junio. Cupo de capturas: 6 truchas por pescador y día. Talla mínima 21 cm. Cebos: los autorizados con carácter general.
- Coto de Anguciana: Periodo y días hábiles: Lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Agosto. Cupo de capturas: 6 truchas por pescador y día. Talla mínima 21 cm. Cebos: todos los autorizados con carácter general.
- b) *Cuenca del Río Najerilla.*
- Coto del Río Neila: Periodo y días hábiles: Lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 1 de Abril hasta el 31 de Julio. Cupo de capturas: 10 truchas por pescador y día. Talla mínima 21 cm. Cebos: Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril inclusive.
- Coto del Río Urbión: Periodo y días hábiles: Lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 1 de Mayo al 30 de Junio. Cupo de capturas: 10 truchas por pescador y día. Talla mínima 21 cm. Cebos: Prohibido el cebo natural hasta el 31 de Mayo inclusive.
- Coto de las Viniegras: Periodo y días hábiles: Lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 1 de Abril hasta el 15 de Agosto. Cupo de capturas: 10 truchas por pescador y día. Talla mínima: 21 cm. Cebos: Prohibido el cebo natural, la ninfa y el pez artificial hasta el 31 de Abril inclusive.

— Coto de Anguiano: Periodo y días hábiles: Todos los días desde el 17 de Marzo hasta el 15 de Agosto. Cupo de capturas: 10 truchas por pescador y día. Talla mínima: 22 cm. Cebos: Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Junio inclusive.

— Coto de San Asensio: Periodo y días hábiles: Lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Agosto. Cupo de capturas: 10 truchas por pescador y día. Talla mínima: 21 cm. Cebos: Todos los autorizados con carácter general.

c) *Cuenca del Río Iregua.*

— Coto de Villanueva: Periodo y días hábiles: Todos los días desde el 1 de Abril hasta el 15 de Agosto. Cupo de capturas: 10 truchas por pescador y día. Talla mínima: 21 cm. Cebos: Todos los autorizados con carácter general.

— Coto de Viguera: Periodo y días hábiles: Martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 15 de Marzo hasta el 14 de Junio. Cupo de capturas: 6 truchas por pescador y día. Talla mínima: 22 cm. Cebos: Prohibido el cebo natural, ninfa y el pez artificial hasta el 31 de Mayo inclusive.

d) *Cuenca del Río Cidacos.*

— Coto de Peroblasco: Periodo y días hábiles: Todos los comprendidos entre el 15 de Marzo y el 14 de Junio. Cupo de Capturas: 6 truchas pescador y día. Talla mínima: 21 cm. Cebos: Todos los autorizados con carácter general.

Artículo 14.— Cualquier acto de persecución, muerte o captura de especies distintas o en condiciones diferentes a las definidas en la presente Orden, requerirá una autorización excepcional y expresa de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 15.— Conforme a la Ley de Pesca, en los tramos acotados se prohíbe el ejercicio de cualquier otra actividad que perturbe la práctica normal de la pesca durante los días hábiles de la temporada.

Artículo 16.— Forma de medir los peces.

Se entiende por dimensión de los peces, a efectos legales la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

Artículo 17.— Horas hábiles para la pesca.

En la Rioja, podrá practicarse la pesca de las especies autorizadas dentro del periodo del día comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 18.— Se podrán adoptar medidas urgentes para prevenir daños a la riqueza piscícola de La Rioja por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza siempre que las condiciones hidrológicas, biológicas o ecológicas lo aconsejen, con independencia de lo establecido en los artículos anteriores y previos los informes y asesoramientos oportunos en:

- a) Modificar los periodos hábiles establecidos en la presente Orden.
 - b) Establecer la veda total o parcial de determinadas especies o masas de agua.
 - c) Fijar limitaciones respecto de métodos de pesca, cebos y cupos para determinadas especies, masas de agua o épocas.
- Las resoluciones tomadas de acuerdo con lo previsto en este artículo deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PROHIBIDOS PARA LA CAPTURA DE ESPECIES OBJETO DE PESCA.

- 1.— Las redes o artefactos de cualquier tipo cuya malla, luz o dimensiones no permitan el paso de peces con una talla igual o inferior a los 8 centímetros, así como la que ocupe más de la mitad de la anchura de la corriente.
- 2.— Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, maleza u otro material o la alteración de cauces o caudales para facilitar la pesca.
- 3.— Los aparatos electrocutores o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.
- 4.— Las garras, garfios, tridentes, gamos, grampines, fitoras, arpones, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbados, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
- 5.— Los peces vivos utilizados como cebo, así como cebar las aguas antes o durante la pesca.

ANEXO II

ESPECIES OBJETO DE PESCA COMERCIALIZABLES

- | | |
|--------------------|--------------------|
| — Anguila | — Tenca |
| — Barbo | — Lucio |
| — Carpa | — Trucha arco-iris |
| — Carpin | — Trucha común |
| — Loina o madrilla | — Cangrejo rojo |

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

II.A.8

Por esta Alcaldía mediante resolución del día 3 de enero de 1992 y en uso de las atribuciones concedidas por el Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. Jesús A. LLorente González.

2º Teniente de Alcalde: D. Angel Sainz Jiménez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

Aguilar del Río Alhama a 15 de enero de 1992.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para provisión de Plaza de Alguacil

II.B.13

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de fecha 28-11-991, el anuncio referente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas, convocada por esta Corporación para cubrir una plaza de Alguacil y no habiéndose presentado reclamación contra la referida lista durante el plazo reglamentario de su exposición al público, queda aprobada en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

Alonso Artacho, Emilio	16.554.992
Frias Martinez Ana Isabel	16.564.654
Gangutia Barrioseta, María del Valle	16.542.402
García Gangutia, José Ignacio	16.524.181
Herrero Gutiérrez, Isaac	12.702.867
Ubago Echevarría, José Enrique	16.554.498

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Asimismo se determina la composición del Tribunal Calificador designado para entender en la resolución de dichas pruebas selectivas:

— Presidente:

. Titular: Antonio Martínez Tricio.

. Suplente: Ana Rosa Rubio Martín.

— Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

. Titular: María Isabel Garrido Rubio.

. Suplente: Adolfo García Arribas.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

. Titular: Javier Herce Garraleta.

. Suplente: Angélica Sáinz Sáinz.

En representación de la Comisión de Personal:

. Titular: Sebastián Agustín Fernández Gil.

. Suplente: Mercedes del Campo Larrocha.

— Secretario:

. Titular: Alfredo S. Sastre de Abajo.

. Suplente: José Félix Frías Saez.

De no formularse reclamación alguna contra la anterior composición del Tribunal, se fija para la celebración del primer ejercicio el día 30 de enero de 1992, a las 10 horas, en Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cenicero, 2ª planta.

El orden de actuación de los aspirantes viene determinado por la letra "Y".

Publíquese para general conocimiento en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cenicero, a 20 de enero de 1992.— El Alcalde.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para provisión de Plazas de Auxiliares de Policía (Vigilante Nocturno)

II.B.14

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de fecha 28-11-991, el anuncio referente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas, convocada por esta Corporación para cubrir dos plazas de Auxiliar de Policía y no habiéndose presentado reclamación contra la referida lista durante el plazo reglamentario de su exposición al público, queda aprobada en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

Alonso Artacho, Emilio	16.554.992
Martínez Pérez, Pedro María	16.528.686
Moreno Ortega, Víctor Manuel	16.561.960

EXCLUIDOS:

Angulo Saenz, Benjamina

16.510.943

Causa: Rebasar la edad de 35 años (Base 4ª de la convocatoria).

Asimismo se determina la composición del Tribunal Calificador designado para entender en la resolución de dichas pruebas selectivas:

— Presidente:

. Titular: Antonio Martínez Tricio.

. Suplente: Ana Rosa Rubio Martín.

— Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

. Titular: María Isabel Garrido Rubio.

. Suplente: Adolfo García Arribas.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

. Titular: Javier Herce Garraleta.

. Suplente: Angélica Sáinz Sáinz.

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico:

. Titular: Joaquín Purón Michel.

. Suplente: Fernando Cincas Martínez.

— Secretario:

. Titular: Alfredo S. Sastre de Abajo.

. Suplente: José Félix Frías Saez.

De no formularse reclamación alguna contra la anterior composición del Tribunal, se fija para la celebración del primer ejercicio el día 31 de enero de 1992, a las 10 horas, en Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cenicero, 2ª planta.

El orden de actuación de los aspirantes viene determinado por la letra "Y".

Publíquese para general conocimiento en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cenicero, a 20 de enero de 1992.— El Alcalde.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Convocatoria de concurso de promoción profesional

II.B.12

Base preliminar.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

1.— Plazas a cubrir.

El número de plazas, categoría, residencia y demás características de los puestos a cubrir, se detalla en el Anexo II.

2.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser trabajador fijo del Departamento, en activo y sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral del antiguo M.O.P.U., y estar destinado en Centros de Trabajo radicados en la provincia de la vacante, ya sean de Unidades o Servicios de la Administración Central o de Organismos Autónomos, y en todo caso el ámbito territorial de este último, en el caso de tener adscrita la vacante.

2.1.b) Pertener, en activo, al colectivo de Camineros del Estado y estar destinado en la Jefatura de Demarcación o Unidad de Carreteras en que se convoque/n la/s vacante/s.

2.2. No estar cumpliendo sanción que le imposibilite para concurrir en este turno.

2.3. Ostentar categoría distinta de igual o inferior nivel económico al de la/s plaza/s solicitada/s.

2.4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas con minusvalía quienes tengan dicha condición reconocida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Asuntos Sociales, y cuya minusvalía no impida el desarrollo

de las funciones relativas al puesto de trabajo.

2.5. Cumplir los requisitos específicos, señalados para cada categoría en el Anexo III correspondiente, el último día del plazo de presentación de solicitudes o estar en condición de cumplirlos en dicha fecha.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.5.

3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este turno de promoción profesional deberán hacerlo constar en su solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes Bases (Anexo I), que se dirigirá, en los Servicios Centrales, al Ilmo. Sr. Subsecretario (Dirección General convocante), y en el resto de los Servicios u Organismos Autónomos, al Jefe de los mismos, y se presentarán en el Registro General del Departamento en el primer caso y en los Registros de cada Servicio u Organismo Autónomo en el resto; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En los mencionados Registros se facilitarán ejemplares de instancias a los interesados.

3.2. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud los méritos que sean computables en la fase de Concurso, adjuntando los Títulos, Diplomas, Certificados, etc. correspondientes, a efectos de su acreditación.

3.3. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, solicitando al mismo tiempo las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que estas adaptaciones sean necesarias.

4.— Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal aprobará la relación provisional de admitidos, que se publicará en los mismos lugares en que se publicó la Convocatoria, relacionando asimismo los excluidos, con alusión al motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.2. Transcurrido dicho plazo para reclamaciones, y dentro de los cinco (5) días naturales siguientes, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose al mismo tiempo el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de aptitud.

5.— Prueba de aptitud.

El contenido de los ejercicios de la prueba de aptitud se detalla en el Anexo III.

6.— Concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo, con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

1.— Pertenecer a la categoría inmediata inferior dentro del mismo grupo profesional y especialidad con tres años de antigüedad en la misma: 2 puntos.

2.— Poseer la titulación oficial propia para el puesto (no se computará cuando sea necesaria la titulación para el desempeño del puesto): 1 punto.

3.— Títulos o Diplomas expedidos por el Departamento, Centro de Formación Profesional no reglada oficialmente reconocido, en relación directa con el puesto: 1 punto máximo.

4.— Cursos de formación o perfeccionamiento que habiliten para el desempeño de la plaza que se pretende, impartidos por el Departamento o Centros oficialmente reconocidos: 3 puntos máximo.

5.— Años completos de servicio, de 0 a 12 años como máximo: 0,25 puntos/año.

7.— Desarrollo de las pruebas.

7.1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o documento similar.

7.2. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas, quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados, apreciados por el Tribunal.

8.— Tribunal calificador.

8.1. Composición. La composición nominativa del Tribunal, con los miembros titulares y suplentes, se detalla en el Anexo IV.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

8.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3,

las adaptaciones posibles de medios para su realización.

8.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ellos los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (B.O.E. de 22), o cualquier otro equivalente.

8.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Oficina Principal del Servicio u Organismo convocante.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

9.— Puntuación final.

La calificación final para cada uno de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la prueba de aptitud y en el concurso de méritos, proponiendo el Tribunal la adjudicación de las plazas a los que obtengan las puntuaciones finales más elevadas, siguiendo el orden de las mismas.

Para el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegare a formalizar el correspondiente nombramiento, no no llegare a ser nombrado para la vacante ofertada, se incluirá en la antedicha propuesta al solicitante o solicitantes que le sigan en orden de puntuación, siempre que hubiesen superado el proceso selectivo.

10.— Relación de aprobados.

Una vez calificadas las distintas fases del proceso selectivo, el Tribunal publicará, en los mismos lugares en que se hubiera dado publicidad a la Convocatoria, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de aspirantes no aprobados, con indicación, de su Documento Nacional de Identidad.

11.— Presentación de documentos.

11.1. Antes de realizarse los nombramientos correspondientes, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de cinco (5) días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

b) Título académico exigido o documentación acreditativa correspondiente.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser promocionados al nuevo puesto, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.— Nombramiento e incorporación.

A la vista de la propuesta del Tribunal Calificador competente, la Subsecretaría dictará Resolución autorizando la promoción del trabajador que corresponda, nombrándole para el nuevo puesto, o, en su caso, declarando desierta la convocatoria.

La incorporación al nuevo puesto de trabajo del aspirante seleccionado deberá realizarse en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la Resolución a que hace referencia el párrafo anterior.

Dicha notificación se practicará directamente al interesado por el Servicio u Organismo al que corresponda la vacante ofertada dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la Resolución de nombramiento.

13.— Reclamaciones.

Los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional de aprobados en los tabloneros de anuncios.

Transcurrido este plazo, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Tribunal elevará a definitiva la relación provisional, modificándola en el caso de que se estimen las reclamaciones que se hubieran producido.

Al término de este plazo, los interesados podrán elevar reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.— El Subsecretario, P.D. El Director General de Recursos Humanos, (O.M. 12.09.1991 B.O.E. 20.09.1991), Manuel Domínguez Andrés.

MODELO DE SOLICITUD

D., con D.N.I. n.º, domiciliado en, calle, Personal Laboral adscrito a, desde el año ..., con la categoría profesional de y con destino en

E X P O N E:

Que enterado de la convocatoria del concurso de promoción profesional

a la categoría de
 en , publicado el día ,
 y reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder optar a
 dicho concurso,

S O L I C I T A:

Que previo los trámites reglamentarios se admita al que suscribe a tomar
 parte en dicho concurso de promoción profesional. A tales efectos alega los
 méritos siguientes:

..... de de 19....

ILMO. SR. JEFE DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL
 ESTADO EN LA RIOJA.

ANEXO II

PLAZAS A CUBRIR:

Nº de plazas: 01

Nº de puesto: 1934

Categoría profesional: Ordenanza.

Nivel económico: 3

Salario Base: 84.294 pts./mes.

Retribución complementaria: 2.723 pts./mes.

Definición según Convenio: Tienen la misión concreta de hacer recados,
 copias, documentos de prensa, manejar los tipos de máquinas de reproducción
 de documentos existentes en su servicio, realizar en cargos que se les
 encomiende entre uno y otro departamento, recoger y entregar la
 correspondencia y llevar a cabo los trabajos elementales que les ordenen.

Centro de Trabajo/Ubicación puesto de trabajo:

Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja.

Localidad: Logroño.

Residencia obligatoria: Logroño.

ANEXO III

PUESTO DE TRABAJO: Ordenanza (nº 1394).

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Prueba de aptitud:

La deberán realizar todos los aspirantes admitidos, y se puntuará con
 arreglo a una escala de 0 a 10 puntos, quedando excluidos del Concurso
 los que no alcancen el mínimo de cinco puntos en la prueba de aptitud.

Constarán de las siguientes fases:

a) Teórica: (Se calificará de 0 a 5 puntos).

Consistirá en contestar a una serie de cuestiones con el fin de evaluar
 la formación y conocimientos sobre manejo de máquinas de reproducción.
 Relaciones con el Servicio de Correos. Correspondencia. Encargos entre
 Departamentos, etc.

b) Práctica: (Se calificará de 0 a 5 puntos).

Supuestos prácticos sobre:

. Reproducción de documentos.

. Forma de llevar a cabo la recogida y entrega de correspondencia.

. Sobre materias enunciadas para la prueba teórica.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

PUESTO DE TRABAJO: nº 1934. Ordenanza, Nivel 3.

— Miembros Titulares

Presidente: D. Enrique García Garrido. I.C.C.P.

Secretario: D. Eduardo Manuel Giménez Medel I.T.O.P.

Vocales:

D. José Luis Pino Cubillo I.T.O.P.

D. Julio Bermejo Rodríguez.

D. José Pablo Rodrigo Amblar.

— Miembros Suplentes:

Presidente: D. Carlos Cañamero Becerril I.C.C.P.

Secretario: D. Domingo de Pedro Bartolomé I.T.O.P.

Vocales:

D. Rafael Gutierrez Galiana I.T.O.P.

D. Carlos Santamaría Abad.

D. Alberto Alonso Pérez.

LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO SOMETIDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL ANTIGUO MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

En la revisión salarial para 1991 del Convenio Colectivo del Personal
 Laboral procedente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para los
 años 1990, 1991, 1992, se adiciona a dicho Convenio la Disposición
 Transitoria Quinta, sobre modificaciones de plantillas en las Demarcaciones
 y Unidades Provinciales de Carreteras, en virtud de cuyo apartado 3º "se
 autoriza al Personal Caminero del Estado, adscrito a la misma Unidad, en
 activo o con derecho a reserva de puesto, así como el transferido a las
 Comunidades Autónomas con derecho al reingreso en la Administración
 del Estado, de acuerdo con los términos regulados en la correspondiente
 Disposición Legal de Transferencia, a participar en los turnos de promoción
 profesional, para la cobertura de vacantes de dicha Unidad de Carreteras,
 en idénticas condiciones que el personal laboral".

Asimismo, en el apartado 4º de la referida Disposición Transitoria
 Quinta, se determina que "una vez superadas, en su caso, las pruebas
 objetivas de promoción profesional, se producirá la integración del personal
 caminero en la plantilla de personal laboral fijo, con los mismos derechos
 y condiciones que el resto del colectivo, iniciándose la relación laboral con
 la firma del correspondiente contrato de trabajo en el que se reconocerá la
 antigüedad que tenga dicho trabajador, transformada en trienios, en los
 términos regulados en el artículo 53 de este Convenio.

Sin embargo, al haberse formulado diversas consultas individuales y
 por la Asociación Nacional de Camineros del Estado (A.N.C.E.), en cuanto
 a la interpretación del contenido y personal afectado por tal Disposición,
 se considera procedente dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.— Voluntariedad de la integración

La integración del personal caminero en la plantilla del personal laboral
 fijo, a que se refiere la Disposición Transitoria quinta del Convenio Colectivo
 para 1990-1992, adicionada por la Revisión Salarial para 1991, debe
 entenderse como opción voluntaria para aquél.

En consecuencia, el personal caminero que no se acoja a la misma,
 permanecerá en igual situación en que actualmente se encuentra, sometido
 a su propia normativa y con idénticos derechos y obligaciones que disfruta
 en la actualidad.

2.— Procedimiento de integración para el personal caminero en activo o con derecho a reserva de plaza.

2.1.— A partir de la fecha de la efectividad de la Revisión Salarial para
 1991, el personal caminero puede participar en cuantos concursos de
 promoción se convoquen, incluidos los derivados de la jubilación voluntaria
 a los 64 años a que se refiere el art. 27 del Convenio Colectivo para 1990-1992
 para el Personal Laboral procedente del Ministerio de Obras Públicas y
 Urbanismo, para puestos adscritos a las unidades de carreteras que estén
 radicadas en la provincia donde aquéllos presten sus servicios.

2.2.— La concurrencia del personal caminero se hará de conformidad
 con el procedimiento, baremos y demás requisitos exigidos en el art. 12 del
 referido Convenio Colectivo y, en todo caso, en igualdad de condiciones
 que el personal laboral.

2.3.— Una vez superadas, en su caso, las pruebas objetivas de promoción
 profesional, se producirá la integración del personal caminero en la plantilla
 del personal laboral fijo, iniciándose la relación laboral con la firma del
 correspondiente contrato de trabajo, en el que se reconocerá la antigüedad
 que tenga dicho trabajador transformada en trienios, en los términos
 regulados en el artículo 53 del vigente Convenio Colectivo.

Los camineros que no superen las referidas pruebas, permanecerán en
 la misma situación en que actualmente se encuentran, sin perjuicio de que
 pueda participar en los sucesivos turnos de promoción, si optaran por ello.

2.4.— Una vez integrado en la plantilla del personal laboral fijo
 procedente del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el personal
 caminero estará sometido a la misma normativa que aquél, con idénticos
 derechos y obligaciones, siéndoles de aplicación, en consecuencia, el Convenio
 Colectivo en vigor que, en cada momento, se concierte con el referido personal
 laboral.

3.— Personal caminero transferido a las Comunidades Autónomas.

El personal caminero transferido a las distintas Comunidades
 Autónomas, con derecho al reingreso en la Administración del Estado, de
 acuerdo con las correspondientes disposiciones de transferencias, podrá,
 asimismo, optar por su integración en las plantillas del personal laboral fijo
 procedente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los turnos de
 promoción de plazas de idéntico nivel al que poseían en el momento en que
 se produjo el correspondiente traspaso, con el mismo procedimiento e iguales
 condiciones que se expresan en el apartado anterior.

Madrid, 28 de junio de 1991.— El Subsecretario, Antonio LLardén
 Carratalá.

CIRCULAR SOBRE INTEGRACION DEL PERSONAL CAMINERO EN

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja, para la asistencia y participación en la Feria Internacional de Turismo -Fitur'92-
III.A.30

Que con fecha 10 de enero de 1992, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja, firmaron un convenio para la asistencia y participación en la Feria Internacional de Turismo -Fitur'92-, cuyos objetivos principales son divulgar la oferta turística en un sentido amplio de La Rioja.

Logroño, 14 de enero de 1992.— José Antonio Álvarez de Eulate.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la entrega, de Cesión, de un Vehículo Autobomba Ligera destinado a la extinción de incendios
III.A.25

En la ciudad de Logroño (La Rioja), a dos de enero de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS:

De una parte, D. César de Marcos Hornos Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en representación de la misma.

Y de otra D. Francisco Javier Ruiz Aznárez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

EXPONEN:

1.— Que es la necesidad profundamente sentida por todos los ciudadanos de esta Comunidad contar con un servicio del mayor alcance posible en materia de Prevención y Extinción de Incendios.

2.— Que la prestación del servicio, a escala regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia en el funcionamiento del servicio, todo ello marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.— En este sentido y siguiendo una política de apoyo a los municipios, es deseo de la Comunidad de La Rioja el potenciar los medios de los Ayuntamientos y en especial los asignados a la prevención y extinción de incendios.

En atención a lo expuesto, ambas partes consideran conveniente suscribir este Convenio -cuyo texto ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, celebrado el día 19 de diciembre de 1991, y por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 1991- y tienen especial interés en fijar los criterios de entrega de un vehículo de extinción.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Autocares A. Martínez, S.L., concesionaria del Servicio Público permanente de uso general por carretera entre Logroño y Laguna de Cameros
III.A.28

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 154 de 14 de diciembre de 1991, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el título del Convenio, donde dice "... Empresa Riojacer, S.L. ..." debe decir: "... Empresa Autocares A. Martínez, S.L. ...".

Logroño, 17 de enero de 1992.—

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio concluido entre el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 1991, y la editorial Espasa-Calpe, S.A. para la edición de la Obra Completa de Gonzalo de Berceo, el día 23 de diciembre de 1991
III.A.26

La empresa Espasa-Calpe S.A. se compromete a editar, dentro de su colección de "Clasicos Castellanos" la Obra Completa de Gonzalo de Berceo. Edición crítica.

La primera edición constará de 5.000 ejemplares y deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la firma del Convenio.

La empresa editorial viene obligada a entregar a la Comunidad Autónoma de La Rioja un número de 1250 ejemplares con reconocimiento expreso de su derecho de distribución y sin perjuicio de la adquisición de cuantos ejemplares desee, con el descuento habitual de librero.

El importe de la subvención es de cuatro millones de pesetas sin perjuicio de que pueda ser proporcionalmente minorado cuando el coste de la edición justificado, resulte inferior al presupuestado en la solicitud de la subvención.

Logroño, a 8 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, José María Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores a la Orden 39/91 de 30 de diciembre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en Recurso Contencioso-Administrativo 112/89 promovido por D. Modesto Marin Cereceda
III.A.27

Advertido error en la Orden 39/91 de 30 de diciembre publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 1 de 2 de enero de 1992, se procede a la siguiente corrección:

Donde dice Orden 31/91 de 20 de diciembre, debe decir, Orden 39/91 de 30 de diciembre.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.68

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de

la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante

la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados

en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 15 de enero de 1992.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2000736105	1287	ALMAGRO SERRANO, MATIAS	PLAZA UZTURRE, 8	LASARTE	91-5420	14161
0	2600720066	0190 - 0390	ASPIROIZ ALCALDE, ELENA M.	SAN JUAN, N° 21	LOGROÑO	91-5833	50100
6	0100200698	0190 - 1190	BARADO LEON, FERNANDO	GRAL. FRANCO, 80	LOGROÑO	91-5838	63526
7	2600134377	0190 - 0490	BENES RUBIO, FLORENTINO		VILLAR T.	91-5550	39762
7	2600134377	0690	BENES RUBIO, FLORENTINO		VILLAR T.	91-5551	10212
7	2600134377	1090	BENES RUBIO, FLORENTINO		VILLAR TO.	91-5549	10212
12	2600005729	0689	CALATAYUD HERCE, M. ISABEL	VARA DE REY, 45	LOGROÑO	91-5613	11985
6	2600156867	0190 - 0290	CARRA PEREZ, MARIA CARMEN	CABALER. ROSA, 18	LOGROÑO	91-5868	11011
6	1500763902	0190 - 0290	CASTRO BLANCO, PLACIDO RAMON	MAYOR BAJA	FUENMAYOR	91-5841	11011
7	2600197403	0190 - 1190	DIEZ RUIZ-NAVARRO, JULIAN	LOS MESONES, 25	RIBAFRECHA	91-5997	128477
5	2600712049	0190	FERNANDEZ ONTCHANZAS, JOSE	PRINC. FELIPE, 22	BURGOS	91-5424	15898
6	2600125686	0390 - 1190	GARCIA PARMO, CARLOS	VENTROSA	VENTROSA	91-5860	52515
6	2600125686	1187	GARCIA PARMO, CARLOS	VENTROSA	VENTROSA	91-5859	4425
7	2600383314	0190 - 1190	GONZALEZ DUEÑAS, EDUARDO	AVDA. PIO XII, 18	LOGROÑO	91-5915	11246
6	0100126445	0190 - 1090	GONZALO ALTUZARRA, LEONARDO	GTA. 4 CAMINOS, 6	MADRID	91-5435	57691
6	2600162748	0290	GRACIA AGUADO, CARMELO	MADRE DIOS, N. 10	LOGROÑO	91-5873	659
5	2600718034	0689 - 1089	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN CARLO	MEDIO DE S. MAR.	VIANA	91-5430	79490
6	3100286165	0490	HERNANDEZ JIMENEZ, CONSUELO	ROGUEZ. PATER. 29	LOGROÑO	91-5910	35010
7	2600050844	0190 - 0490	HOCES LEZA, ABEL	PZA. CONDE BRAN5	BADARAN	91-5924	45961
5	2600717509	0189 - 1289	LARREA ALESANCO, PALMIRA	MAYOR, 4	NAJERA	91-5828	190776
1	2600024746	0179 - 0784	LIPOQUIMICAS REUNIDAS, S.A.	AV. ZARAUZ, S.N.	S. SEBASTIA	91-5406	1558541
7	2600187601	0290	LOPEZ CORRAL, ANGEL	MAYOR, 22	CUZCURRITA	91-5581	1086
7	2600187601	0690 - 1090	LOPEZ CORRAL, ANGEL	MAYOR, 22	CUZCURRITA	91-5582	51060
6	2600259368	0290	LOPEZ JIMENEZ, VIOLETA	DRS. CASTROV. 33	LOGROÑO	91-5907	1318
6	2600259368	1190	LOPEZ JIMENEZ, VIOLETA	DRES. CASTROV. 33	LOGROÑO	91-5906	5835
7	2600140988	0190 - 1190	MAHAVE MEZ. SALINAS, JOSE ENRIQ.	PZA. CASTILLO, 10	SAJAZARRA	91-5571	111246
7	2600163798	0290	MARTINEZ FONTECHA, JOSE RAMON	TREGUAJANTES	SOTO CAMER	91-5982	1191
6	2600247804	0990 - 1090	MARTINEZ RODRIGUEZ, M. BELEN	PRIMO DE RIVE15	LOGROÑO	91-5890	11670
5	2600515393	0189 - 1289	MARTINEZ URUÑUELA, ROSARIO	CRA. VILLAMEDIAN	LOGROÑO	91-5822	142512
6	2600261657	0890 - 1190	MEJIA TORRES, RUBEN ALCIDE	MAYOR, S.N.	VILLAR T.	91-5485	23340
5	2600713336	0989 - 1289	PLAZA ELIAS, MATIAS	LA IGLESIA, S.N.	EL RASILLO	91-5826	47694
5	2600712986	0189 - 1289	PRIETO LORENTE, ANA ISABEL	GRAL. MOLA, N. 33	NAJERA	91-5825	127184
7	2600096521	0190 - 1190	RODRIGUEZ GONZALEZ, OLEGARIO	BARRIO S. VICENT	R. CASTILLO	91-5943	111246
5	2600700114	0189 - 1289	RODRIGUEZ TOME, ANA	ALFONSO VI 19-2	MIRANDA E.	91-5422	190776
6	2600102430	0290	RUIZ VADILLO, MIGUEL	SOTO, 5	ANGUCIANA	91-5451	659
6	2600102430	0690 - 0990	RUIZ VADILLO, MIGUEL	SOTO, 5	ANGUCIANA	91-5452	23340
5	2600720727	0890 - 0990	SAEZ MANZANOS, JOSE RAMON	DUQ. NAJERA, 18	LOGROÑO	91-5433	50100
7	2600191176	0190 - 1190	SANTAMARIA SAMPEDRO, ISMAEL	CASTILLO, S.N.	ORTIGOSA C	91-5991	128477
7	2600140414	0190 - 0390	ZANGRONZ GARCIA, VALENTIN	PEREZ GALDOS, 61	LOGROÑO	91-5566	34173

Providencia de embargo

III.B.69

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido en Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

Providencia.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo,

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo a las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre o razón social: Julian Ramón Arinas Rubio.— Matrícula: LO-8470-F.— Fecha de embargo: 2-1-92.

Y habiéndose intentado la notificación al interesado mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica al interesado a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 15 de enero de 1992.— El Jefe de la Unidad, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.70

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo,

seguido en Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

Providencia.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo,

Declaro embargado como de la propiedad del deudor los vehículos que se expresan del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afectos dichos vehículos a las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre o razón social: Juan Felix E. Gonzalez Cuenca.— Matrículas: LO-2873-K y LO-3349-I.— Fecha de embargo: 20-5-91.

Y habiéndose intentado la notificación al interesado mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica al interesado a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Jefe de la Unidad, Daniel Irigoyen San Martín.

Requerimientos

III.B.71

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

N-91-172-68 26-207870-22	SEÑAS RIVAS GREGORIO Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-192-88 26-208442-12	MARTINEZ MARTINEZ VALENTIN Febrero 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-314-16 26-701053-57	BERNEDO ZORZANO FELIX Marzo 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-335-37 26-702052-37	JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS Febrero a Abril 90	5.244.- LOGROÑO
N-91-360-62 26-703114-81	PEREZ LOPEZ EUGENIO Febrero a Abril 90	8.554.- LOGROÑO
N-91-381-83 26-704169-69	GONZALEZ BUJANDA PILAR Febrero a Junio 90	87.439.- LOGROÑO
N-91-409-14 26-705851-05	GALBETE BEROIZ JUAN MAN. Febrero a Mayo 90	6.992.- LOGROÑO
N-91-525-33 26-710782-86	ALBERDI TELLERIA MIGUEL febrero a Abril 90	5.244.- LOGROÑO
N-91-563-71 26-711872-12	MURUGARREN GAREA JESUS febrero 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-600-11 26-712956-29	MARTINEZ VALLADARES ALEJANDRO Febrero a Abril, Junio 90	69.951.- LOGROÑO
N-91-630-41 26-714062-68	CALLEJA MORENO PEDRO Marzo a Junio 90	69.951.- LOGROÑO
N-91-654-65 26-714489-10	MONIAL SANTAPPIS MARCIAL febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-673-84 26-714877-10	SALCEDO ADAN JULIAN Febrero 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-713-27 26-715657-14	ZABALA LASUNCION M CARMEN Febrero a Junio 90	8.740.- LOGROÑO
N-91-723-37 26-715856-19	MANSO Z.GUIRIOR M PILAR Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-748-62 26-716489-70	JIMENEZ PEREZ M ANGELES Abril 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-763-77 26-716823-16	PINTO DO BENTO ANTONIO Febrero 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-849-66 26-718396-37	HERNANDEZ BAJO MARIA IS. Febrero 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-862-79 26-718535-79	POSE FUREST CARMEN febrero a Marzo 90	34.976.- LOGROÑO
N-91-864-81 26-718548-92	ANGUIANO UGARTE SEGUNDO Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-908-28 26-719091-53	CRUZ SANCHEZ CESAR Marzo 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-377-79 26-703997-79	MARTINEZ PASCUAL MANUEL Febrero a Junio 90	8.740.- LOGROÑO
N-91-749-63 26-716522-06	TOYAS SOLDEVILLA JOSE JAV. Febrero 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-753-67 26-716649-36	ESTABLIET DELGADO CAYETANO Febrero 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-883-02 26-718805-58	BAYLIN ZALDUA EUGENIA Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada,

o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 10 de enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.72

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91/3529/46 26/710980/90	GARCIA COLINA, FCO. JAVIER AÑO 1990	239.498.- LOGROÑO
R-91/3942/71 26/714711/38	MARTINEZ DIEZ, JUAN MIGUEL AÑO 1990	239.498.- LOGROÑO
R-91/3989/21 26/715052/88	MEDIANO ALBAREDA, CONZALO DE MAYO A DICIEMBRE DE 1.990	532.570.- LOGROÑO
R-91/3995/27 26/715103/42	VELASCO SANCHEZ, JESUS AÑO 1990	239.493.- LOGROÑO
R-91/4000/32 26/715139/78	DIEZ PALENZUELA, DIVINA DE JULIO A OCTUBRE DE 1990	60.330.- LOGROÑO
R-91/4003/35 26/715143/82	FERNANDEZ MORENO, ANA MARIA AÑO 1990	239.493.- LOGROÑO
R-91/4151/86 26/716373/51	FRIAS GENTIL, RIGOBERTO DE ENERO A DICIEMBRE 1990	138.943.- LOGROÑO
R-91/4329/70 26/717626/43	DURAN RUIZ, ANTONIO DE ENERO A FEBRERO DE 1990	38.393.- LOGROÑO
R-91/4366/10 26/717865/88	GARBAYO CASTELLANO, ANA ROSA DICIEMBRE DE 1990	20.110.- LOGROÑO
R-91/4541/88 26/718929/85	PEREZ FERRERO, JOSE FRAN. AÑO 1990	239.493.- LOGROÑO
R-91/4619/69 26/719377/48	MARTIN ALVAREZ, FERMIN JULIO DE 1990	20.110.- LOGROÑO
R-91/4623/73 26/719418/89	MOTA CALLEJA, REYES MARZO A JUNIO DE 1990	80.440.- LOGROÑO
R-91/4630/80 26/719437/11	OVEJAS NAVAS, MARGARITA DICIEMBRE DE 1.990	20.110.- LOGROÑO
R-91/4645/95 26/719529/06	SAENZ TOBIA, M LUISA JULIO DE 1990	20.110.- LOGROÑO
R-91/4651/04 26/719554/31	DELRIO SANZ, SUSANA AÑO 1990	239.493.- LOGROÑO
R-91/4656/09 26/719573/50	LOPEZ ZAPICO, JOSE VICT. DICIEMBRE DE 1990	20.110.- LOGROÑO
R-91/4659/12 26/719606/83	LOBO SUAREZ, MARIA JOSE DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 1.990	100.550.- LOGROÑO
R-91/4664/17 26/719635/15	BELLIDO BENI, MATILDE FEBRERO A MARZO DE 1.990	40.220.- LOGROÑO
R-91/4670/23 26/719663/43	SAEZ TERCERO, MATIAS DE MARZO DICIEMBRE DE 1990	201.101.- LOGROÑO
R-91/4671/24 26/719657/45	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL DE JUNIO A DICIEMBRE DE 1990	140.770.- LOGROÑO
R-91/4715/68 26/719871/57	GONZALEZ HURTADO, JOSE FELI DE ABRIL A JUNIO DE 1990	60.330.- LOGROÑO
R-91/4726/79 26/719915/04	BLANCO GARCIA, CESAR DE MARZO A DICIEMBRE DE 1.990	180.994.- LOGROÑO
R-91/4765/21 26/720091/83	QUIROGA IBANEZ, JOSE RAMON DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1.990	180.990.- LOGROÑO
R-91/4781/37 26/720160/55	LINAREZ PREGO, MANUEL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1.990	80.440.- LOGROÑO
R-91/4784/70 26/720175/70	SANTIAGO MARTIN, MANUEL DE MAYO A DICIEMBRE DE 1990	160.880.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.73

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3877-06 26/714229/41	ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE MAYO DE 1.990	20.110.- LOGROÑO
R-91/3925/54 26/714502/23	NSANG ALO MAURA AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/4514/61 26/718805/58	BAYLIN ZALDUA, EUGENIA DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1.990	180.990.- LOGROÑO
R-91-4632/82 26/719462/36	PUERTAS CARMONA, M. CRISTINA OCTUBRE DE 1.990	20.110.- LOGROÑO
R-91/2480/64 26/204134/69	GURRIA MORALES, JOSE CARLOS AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/2650/40 26/208596/69	SALGADO GAINZA, PAULINO AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/2653/43 26/208631/07	PERALES MARTINEZ, MANUEL AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/2697/87 26/402347/14	TRE TREVIJANO, GREGORIO AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/2718/11 26/403098/86	SARABIA LEON, EVARISTO AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/2880/76 26/700716/11	TORRES HERCE, FELIX NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 1.990	40.220.- LOGROÑO
R-91/2963/62 26/701931/62	SEDANO FUENTE, DOROTEO DE ENERO A JULIO DE 1.990	138.945.- LOGROÑO
R-91/3070/72 26/703449/28	SAENZ ZATARAIN, MANUEL AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3078/80 26/703547/29	GONZALEZ VILLALBA, RAFAEL AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3171/76 26/703624/69	AGUIRRE GAREA, AMOS JULIO DE 1.990	20.110.- LOGROÑO
R-91/3300/11 26/707927/44	COLORADO AGUILARTE, ANTONIO AÑO 1.990	239.493. LOGROÑO
R-91/3212/20 26/706484/56	DEFRANCISCO MENDOZA, JULIANA AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3313/24 26/708047/67	GALLEGO GALLEGO, TOMAS AÑO 1990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3401/15 26/709264/23	CAPEROCHIP URBINA, ANTONIO AÑO 1990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3406/20 26/709301/60	JUBERA ARENZANA, FERNANDO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 1.990	100.550.- LOGROÑO

R-91/3411/25 26/709347/09	PEREZ CASCUDO, ANDRES AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3428/42 26/709629/00	SOLLOA SOMOVILLA, VICTOR M AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3475/89 26/710141/27	AYUCAR REMIREZ, JESUS M. AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3495/12 26/710508/06	CEBALLOS GIL, MANUEL AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-91/3530/47 26/710991/04	HATCHER KEITH FRED AÑO 1.990	239.493.- LOGROÑO
R-90/5/84 26/207831/80	LOSARCOS MARTINEZ, M. TERESA ENERO A AGOSTO DE 1984	105.856.- LOGROÑO
R-91/754/84 26/703371/47	HERNANDEZ GARCIA, TOMAS SEPTIEMBRE DE 1.989	18.283.- LOGROÑO
R-91/1427/78 26/712652/16	BACAICOA GONZALEZ, MIGUEL DE MARZO A DICIEMBRE DE 1.989	127.979.- LOGROÑO
R-91/1107/49 26/709107/60	HERNANDEZ SAENZ, ALEJANDRO ENERO A FEBRERO DE 1.989	36.565.- LOGROÑO
R-89/1346/40 26/709107/60	HERNANDEZ SAENZ, ALEJANDRO ENERO A DICIEMBRE DE 1.988	204.245.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.74

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2645-35 26-208507-77	HERAS PEREZ LUIS ELOY Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2860-56 26-700358-41	GONZALEZ HERNANDO JOSE Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2866-62 26-700503-89	RUBIO RUIZ SANTIAGO Enero a Mayo 90	98.723.- LOGROÑO
R-91-2939-38 26-701577-96	MATA FERRER AMADEO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2969-68 26-702046-80	IBANEZ ESPARZA LUCIA Noviembre a Diciembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-3107-12 26-704000-94	MATIAS ALMEIDA MANUEL Enero a Diciembre 1990	239.493.- LOGROÑO
R-91-3167-72 26-705435-74	HERMOSA LAGUARDIA MAJESUS Mayo a Diciembre 90	106.646.- LOGROÑO
R-91-3784-10 26-713444-32	MERINO URRACA M CARRAQU Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO

R-91-3952-81 26-714783-13	GARCIA GONZALEZ ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO	R-91-4835-91 26-720473-77	MILLAN MORALES M PILAR Agosto a Diciembre 90	100.550.- LOGROÑO
R-91-4043-75 26-715451-02	ALGUEA MARTINEZ ROSARIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO	R-91-4901-60 26-720493-62	MORO CONCEPCION PEDRO Diciembre 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-4436-80 26-718396-37	HERNANDEZ BAJO M ^{ISABEL} Marzo 90	20.110.- LOGROÑO	De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos. Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986). Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial. Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan. Logroño, 13 de enero de 1992.— El Director Provincial.		
R-91-4441-85 26-718405-46	NUNEZ DIAZ M ^A PILAR Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4464-11 26-718494-38	GARCIA MARTIN MARAVILLA Enero a Junio 90	118.833.- LOGROÑO			
R-91-4468-15 26-718514-58	OLIVAS CEBALLOS FRANCISCO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4472-19 26-718535-79	POSE FUREST CARMEN Enero a Septiembre 90	38.393.- LOGROÑO			
R-91-4475-22 26-718548-92	ANGUIANO UGARTE SEGUNDO A Mayo, de Jul a Agost. y Octubre 90	80.440.- LOGROÑO			
R-91-4481-28 26-718581-28	FERNANDEZ PORTALATIN JUANA Mayo 90	20.110.- LOGROÑO			
R-91-4487-34 26-718620-67	IBANEZ HORNILLOS MANUEL Diciembre 90	20.110.- LOGROÑO			
R-91-4553-03 26-719003-62	MIRANDA LARRINAGA JOSE J Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4566-16 26-719091-53	CRUZ SANCHEZ CESAR Feb, de Abril a Ago, de Oct. a Dic. 90	180.990.- LOGROÑO			
R-91-4610-60 26-719326-94	DAVALILLO FRANCISCO ANGEL Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4626-76 26-719427-01	NODAL Septiembre 90	20.110.- LOGROÑO			
R-91-4711-64 26-719853-39	SOTO SAN MIGUEL LUIS ALB Marzo a Diciembre 90	201.101.- LOGROÑO			

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.121

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991, el expediente de modificación de Crédito n° 1/91, queda expuesto al público por período de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 158.2 del mismo Texto Legal.

Alcanadre, 7 de enero de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto de bienes inmuebles III.C.122

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991, acordó delegar las competencias de gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del 1 de enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alcanadre, a 7 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.62

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Badarán, a 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras III.C.111

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. n° 129 de 17 de Octubre de 1991, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los recursos públicos y otros, a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo y de los artículos modificados de la Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1° de Enero de 1992).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Badarán, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Septiembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

3.— Ordenanzas Fiscales para 1992.— Modificación de la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.— Aprobación provisional. Vistos los informes de los Señores Secretario y Aparejador Asesor del

Ayuntamiento y por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que componen la Corporación, se acordó:

1º.— Modificar el texto de la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en lo referente a la Base Imponible y Gestión y acogiendo el supuesto de que no se ejecute la obra una vez se haya obtenido la licencia, en los términos que figuran en el expediente.

2º.— Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.— Transcurrido el plazo de exposición al público y de no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse resolver éstas aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las Modificaciones aprobadas.

Badarán, a 9 de Diciembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.— Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. El cálculo de la base imponible se efectuará conforme a las siguientes reglas:

a) En todo caso, se incluirá la totalidad de las partidas del presupuesto de ejecución material de las construcciones, instalaciones u obras.

b) La cuantía del citado presupuesto de ejecución material se incrementará con el coste del beneficio industrial y gastos generales. Si los proyectos de obra no contuvieran estos conceptos, el Ayuntamiento de oficio aplicará un 15% sobre el presupuesto de ejecución.

3. El tipo de gravamen será el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.— Gestión.

1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de Licencia Urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

3. En el caso de que la correspondiente licencia urbanística o de obras sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. Las licencias de obras caducarán a los seis meses de su fecha, si no se hubiera dado comienzo a las obras para que fueron otorgadas. Las licencias caducarán también a los seis meses de quedar suspendidas las obras por voluntad del propietario o representante, pero en este supuesto subsistirá la obligación de pago del impuesto, sin que exista derecho a la devolución de las cuotas ya satisfechas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos del Año 1992

III.C.123

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, con fecha de hoy, el Padrón para la exacción del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al presente año 1992, se pone en conocimiento de los interesados que queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial) por plazo de quince días, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en dicho Padrón para cada acto de los contribuyentes, quienes podrán interponer contra las mismas recurso de reposición -previo al contencioso-administrativo- ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Calahorra, 15 de enero de 1992.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991

III.C.63

Presentadas que han sido la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio 1991, con justificantes y dictámenes,

quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinados y durante 8 días más puedan formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Corera, 13 de Enero de 1992.— La Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Gestión del impuesto de actividades económicas

III.C.124

En Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de octubre de 1991 por el Concejo Abierto del Municipio de Gimileo, se acordó encomendar la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Ley 39/88.

En Gimileo, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Violante Jiménez Argudo.

Gestión del impuesto de bienes inmuebles

III.C.125

En Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de octubre de 1991 por el Concejo Abierto del Municipio de Gimileo, se adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 7.2 de la citada Ley 39/88.

En Gimileo, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Violante Jiménez Argudo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Inscripción en el Padrón de Beneficencia

III.C.126

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento del 27 de noviembre de 1953, se pone en conocimiento de los cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el Padrón de Beneficencia, que deben solicitarlo de la Corporación, previa instancia, en el plazo de 15 días hábiles a contar de la publicación de ese anuncio, en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento, los lunes, martes y miércoles de 11 a 14 horas.

Haro, 10 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Períodos cobratorios para el ejercicio de 1992

III.C.65

Del 1 de Enero a 31 de Enero

- Tasas servicios Matadero Noviembre 1991
- Precio Público Mercados Enero 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Enero 1992
- Precio Público Guardería Infantil Enero 1992

Del 1 de Enero a 2 de Marzo

- Precio Público Entrada de Vehículos Año 1992

Del 1 de Febrero a 2 de Marzo

- Tasas servicios Matadero Diciembre 1991
- Precio Público Mercados Febrero 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Febrero 1992
- Precio Público Guardería Infantil Febrero 1992

Del 1 de Febrero a 31 de Marzo

- Tasas Suministro de Aguas, recogida de basuras y alcantarillado 2º Semestre 1991

Del 1 de Marzo a 31 de Marzo

- Tasas servicios Matadero Enero 1992
- Precio Público Mercados Marzo 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Marzo 1992
- Precio Público Guardería Infantil Marzo 1992

Del 1 de Marzo a 30 de Abril

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 1992

Del 1 de Abril a 30 de Abril

- Tasas servicios Matadero Marzo 1992
- Precio Público Mercados Abril 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Abril 1992
- Precio Público Guardería Infantil Abril 1992

Del 1 de Mayo a 1 de Junio

- Tasas servicios Matadero Marzo 1992
- Precio Público Mercados Mayo 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Mayo 1992
- Precio Público Guardería Infantil Mayo 1992

Del 1 de Junio a 30 de Junio

- Tasas servicios Matadero Abril 1992
- Precio Público Mercados Junio 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Junio 1992
- Precio Público Guardería Infantil Junio 1992

Del 1 de Julio a 31 de Julio

- Tasas servicios Matadero Mayo 1992
- Precio Público Mercados Julio 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Julio 1992
- Precio Público Guardería Infantil Julio 1992

Del 1 de Agosto a 31 de Agosto

- Tasas servicios Matadero Junio 1992
- Precio Público Mercados Agosto 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Agosto 1992
- Precio Público Guardería Infantil Agosto 1992

Del 1 de Agosto a 30 de Septiembre

- Tasas Suministro de Aguas, recogida de basuras y alcantarillado 1º Semestre 1992.

Del 1 de Septiembre a 30 de Septiembre.

- Tasas servicios Matadero Julio 1992
- Precio Público Mercados Septiembre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Septiembre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Septiembre 1992

Del 1 de Octubre a 2 de Noviembre

- Tasas servicios Matadero Agosto 1992
- Precio Público Mercados Octubre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Octubre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Octubre 1992

Del 1 de Octubre a 30 de Noviembre

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles año 1992

Del 1 de Noviembre a 30 de Noviembre

- Tasas servicios Matadero Septiembre 1991
- Precio Público Mercados Noviembre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Noviembre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Noviembre 1992

Del 1 de Diciembre de 1992 a 4 de Enero de 1993

- Tasas servicios Matadero Octubre 1991
- Precio Público Mercados Diciembre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Diciembre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Diciembre 1992

NOTA: No se propone período de ingreso para el Nuevo Impuesto sobre Actividades Económicas al desconocer estado de gestión.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— El Interventor.— El Tesorero.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.66

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Patricio Jesús García Trimiño, con N.I.F.: 12.321.114 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,

se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.67

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Jiménez Jiménez, con N.I.F.: 16.485.852 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.469.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.68

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Jiménez Jiménez, con N.I.F.: 16.506.194 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.126.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.69

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Antonio Guasch Mitjans, con N.I.F.: 38.282.224 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.121.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.70

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS YANIZ GONZALEZ, con N.I.F.: 16.484.997 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.120.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. Viana, nº 18-1º, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.71

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS SANCHEZ BARRIO, con N.I.F.: 16.481.237 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.500.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: La Cigüeña, 8-1º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.72

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JESUS SANZ JIMENEZ, con N.I.F.: 16.445.088 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.024.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Atlántico, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués San Nicolás, 19-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.73

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE RAMON CEBALLOS CHASCO, con N.I.F.: 16.485.953 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.437.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Postal de Ahorros”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. de Madrid, 4-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.74

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE

RAMON ZABALO EGUIZABAL, con N.I.F.: 16.441.736 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.535.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Citibank España, S.A."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Dqsa. de la Victoria, 59-2º Cto., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS. — Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.75

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª PILAR ARRIOLA ARNEDO, con N.I.F.: 16.471.634 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.475.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Citibank España, S.A."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués de Murrieta, 18-8º A, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS. — Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.76

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA BLANCO OÑOS, con N.I.F.: 16.438.472 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.024.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hipotecario España"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Gral. Sanjurjo, 15-Bj., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS. — Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.77

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Diciembre-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VICTOR SOLDEVILLA MARTINEZ, con N.I.F.: 16.468.946 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.936.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Bretón de los Herreros, 52-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS. — Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.78

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS MORENO SALAZAR, con N.I.F.: 16.411.245 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 42.523.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués de San Nicolás, 40-1º drcha., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación

de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.79

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Diciembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra MECAFORM, S.A., con N.I.F.: A-26.014.274, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.544.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Piqueras, 83 CS., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.80

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra ASESORIA INMOBILIARIA CENTRAL RIOJANA, S.L. con N.I.F. B26023549 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 19 de Diciembre de 1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra ASESORIA INMOBILIARIA CENTRAL RIOJANA, S.L. con N.I.F. B26023549 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

LO-9653-E, PEUGEOT 505 SRD TURBO.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 310.182 Pts. de principal, 62.036 Pts. de recargo de apremio, y 50.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 422.218 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación

de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 19 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.92

Se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	881.364
2	Impuestos indirectos	1.425.000
3	Tasas y otros ingresos	4.815.810
4	Transferencias corrientes	1.175.000
5	Ingresos patrimoniales	169.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.411.596
	TOTAL INGRESOS	14.877.770
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	970.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.796.000
3	Intereses	326.000
4	Transferencias corrientes	306.097
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.574.673
8	Variación activo financiero	105.000
9	Variación de pasivos financieros	800.000
	TOTAL GASTOS	14.877.770

Lo que se hace publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Pedrosa, a 4 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.93

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 1991, con el quorum legal, acordó la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Precios Públicos que a continuación se detallan:

— Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de Basuras o residuos sólidos urbanos.

— Precio Público de prestación del servicio municipal de agua potable a domicilio.

— Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

Asimismo quedó aprobado con carácter inicial el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dichos acuerdos surtirán efecto a partir del 1 de Enero de 1992 exponiéndose al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R. y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a

definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O. de La Rioja el texto íntegro de la aprobación inicial y modificaciones correspondientes.

Quel, 30 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

Exposición pública del expediente 6/91 DE Modificación de Créditos III.C.94

Aprobado inicialmente en sesión de 30 de Diciembre de 1991 de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario 6/91 y financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el B.O.R. a fin de que los interesados puedan examinar el expediente que se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal y deducir contra el mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, según autoriza el mismo art. 150 aludido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quel, 30 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.95

D^a M^a del Carmen López Resa, como Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de El Redal (La Rioja).

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, con fecha 27.12.91, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

10.— Renovación del contrato con la Gerencia Territorial de La Rioja para cobro de Impuestos.— El Sr. Alcalde comunica al Pleno que el contrato existente con la Gerencia Territorial ha vencido, es por ello que el Ayuntamiento acuerda por unanimidad delegar las competencias de gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Transitoria Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndolo público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Certificación de orden y con el V^oB^o del Sr. Alcalde en El Redal, a 30 de Diciembre de 1991.— La Secretaria en funciones.

Gestión del impuesto de Actividades Económicas III.C.96

D^a M^a del Carmen López Resa, como Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de El Redal (La Rioja).

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, con fecha 27.12.91, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

3.— Impuesto de Actividades Económicas.— El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad encomendar la delegación de la gestión del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración del Estado por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Disposiciones Concordantes.

Asimismo se acuerda la publicación de este Acuerdo en el B.O.R. para general conocimiento conforme está establecido en el Art. 7.2 de la mencionada Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Certificación de orden y con el V^oB^o del Sr. Alcalde en El Redal, a 30 de Diciembre de 1991.— La Secretaria en funciones.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.97

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, se somete a período de información pública por término de quince días hábiles durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Ribafrecha, a 10 de Enero de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Gestión del impuesto de Actividades Económicas III.C.98

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 20 de Diciembre adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás concordantes se acuerda encomendar la gestión, tributaria, del Impuesto de Actividades Económicas de este Ayuntamiento, a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, salvo la recaudación delegada en la C.A. de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento en atención a lo dispuesto en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/88.

Rincón de Soto, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas III.C.99

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-11-91, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 143, de 19 de Noviembre de 1991, dicho acuerdo con lo dispuesto en el art. 17-3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-4 de la Ley antes citada, a continuación se inserta el Texto de la Ordenanza de referencia, según el acuerdo de aprobación provisional adoptado, que se expresa seguidamente:

D^a Cristina Cimas Ollero, Secretaria del Ayuntamiento de San Asensio, Certifico:

Que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-11-91, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1^o.— Aprobar la siguiente Ordenanza, por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los siguientes términos:

Fundamento Legal:

Artículo 88 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Coeficiente único: Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Disposiciones Finales: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1^o de Enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

2^o.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 1^o del R.D. 375/91, de 22 de Marzo, se acuerda encomendar la gestión tributaria del Impuesto de referencia a la Administración del Estado, por dos años, excepto la función de recaudación, encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra el presente acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

San Asensio, a 26 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa, M^a Teresa Corres Martínez.

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.100

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 7-11-91, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1^o) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio.

2^o) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

3^o) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

4^o) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Guardería Rural, Conservación de Caminos y otros servicios agrícolas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los referidos acuerdos de aprobación provisional durante el plazo de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 143 de 19 de Noviembre de 1991, dichos acuerdos quedan definitivamente aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17-3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17-4 de la Ley 39/1988, antes citada, para los recursos previstos en el art. 17-1 de la misma Ley, y del art. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local para los precios públicos, a continuación se insertan los textos modificados de las ordenanzas ya definitivos, según los acuerdos de aprobación provisional adoptados que a continuación se expresan:

D^a Cristina Cimas Ollero, Secretaria del Ayuntamiento de San Asensio, Certifico:

Que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-11-91, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de agua potable:

Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, aplicando a partir del 1º de Enero de 1992, las siguientes tarifas:

Usos domésticos:

— Mínimo Trimestre 30 m3	900 Pts.
— De 30 a 45 m3	75 Pts./m3
— De 45 a 80 m3	125 Pts./m3
— De 80 m3 en adelante	200 Pts./m3

Usos no domésticos:

— Mínimo Trimestre 30 m3	900 Pts.
— De 30 a 80 m3	100 Pts./m3
— De 80 en adelante	150 Pts./m3

Altas de Usuario:

— Por unidad	15.000 Pts.
--------------------	-------------

2.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas:

Se acuerda aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, aplicando, a partir del 1º de Enero de 1992, las siguientes tarifas:

Abonos:

Quincenal: 1.500 Pts. (Mayores de 14 años).

Quincenal: 1.050 Pts. (Menores hasta 14 años).

Mensual: 1.250 Pts. (Mayores de 14 años).

Mensual: 1.500 Pts. (Menores hasta 14 años).

Entradas:

Laborables: 150 Pts.

Festivos y vísperas: 200 Pts.

3.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras y residuos sólidos urbanos:

Se acuerda aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza de referencia, aplicando a partir del 1º de Enero de 1992, las siguientes tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar: 2.944 Pts./año

b) Locales comerciales: 5.192 Pts./año.

4º.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Guardería Rural, Conservación de Caminos y otros servicios agrícolas:

Se acuerda aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza de referencia, la inclusión, a partir del 1º de Enero de 1992, de un canon anual de 200 Pts. sobre las tarifas existentes.

Contra los presentes acuerdos elevados a definitivos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 y 52-1 de la Ley 7/85, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

San Asensio, a 26 de Diciembre de 1992.— La Alcaldesa, M^a Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.101

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término de período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número

3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Millán de la Cogolla, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora nº 3, precio público por el Suministro de Agua Potable a Domicilio

III.C.102

Bases y Tarifas.

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Conceptos: Conexión o cuota de enganche.

Domicilios particulares: 30.000 Pts.

Industrias: 30.000 Pts.

Consumo

Variables:

De 0 a 250 m3 Pts./m3. Domicilios particulares: 12. Industrias: 25

Resto a 25 Pts./m3

Disposición Final.— La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su nueva modificación o derogación expresa.

San Torcuato, a 16 de Octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº La Alcaldesa.

Exposición pública de la imposición de una Ordenanza Fiscal

III.C.103

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, aprobó provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

El presente acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

San Torcuato, a 28 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.104

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1991, acordó, por unanimidad, encomendar la gestión del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años (1992 y 1993).

El acuerdo ha sido adoptado en atención a lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, modificada por la Ley 6/1991, de 11 de Marzo, y en los términos previstos en el art. 1 del Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

III.C.118

Por término de quince días se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1992, que puede ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Corrección de error

III.C.105

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, del día 26 de Noviembre de 1991, referido a la Constitución con Nalda de una agrupación para el sostenimiento del puesto de Secretario, se rectifica en: Dice: Se acordó incoar expediente para la constitución de una nueva agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario entre este Ayuntamiento y el de Nalda, debe decir: Se acordó incoar expediente para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de

un puesto único de Secretario y uno de Auxiliar de Administración General, entre los Municipios de Nalda y Sorzano.

Sorzano, a 10 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.106

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tormantos, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.115

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	321.107
4	Transferencias corrientes	100.000
5	Ingresos patrimoniales	240.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.009.326
TOTAL INGRESOS		2.770.433
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	140.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	260.000
4	Transferencias corrientes	1.520
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.368.913
TOTAL GASTOS		2.770.433

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Torre en Cameros, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Gestión del impuesto de Actividades Económicas y de Bienes Inmuebles III.C.116

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 de Octubre de 1991, adoptó el acuerdo de encomendar la gestión del Impuesto de Actividades Económicas por dos años, a la Administración Tributaria del Estado, exceptuando la función recaudatoria. Asimismo, se acordó delegar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el R.D. 831/89 de 7 de Julio, R.D. 375/91, de 22 de Marzo y Disposición Transitoria Undécima

de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre. Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7 de la Ley 39/88.

Tudelilla, 10 de Enero de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.107

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/1988, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Uruñuela, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.108

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos nº 1/1991, del Presupuesto Municipal del corriente ejercicio, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Uruñuela, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.109

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Expediente de Suplementos y Modificaciones de Crédito nº 1/91 dentro del Presupuesto del ejercicio de 1991, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado según determina el Art. 112 de la Ley 7/85 y el Art. 150 del Reglamento de Haciendas Locales 39/1988.

Viguera, 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.119

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88. Lo que se hace público de acuerdo con el art. 7.2. de la referida Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Zarzosa, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas III.C.120

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, por un período de dos años, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Zarzosa, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.59

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de siete de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alfredo Sastre de Abajo contra resolución de 30-10-1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en escrito de 22-7-1991, contra resolución de 30 de mayo de 1991, que también se recurre, por el que se eleva a definitivo el Escalafón de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Secretarios de Tercera Categoría no integrados y Secretarios de Ayuntamientos a extinguir a 30 de septiembre de 1990, en lo que a la puntuación del recurrente concierne. Resolución de 24 de septiembre de 1991, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en escrito de 22-7-1991, contra resolución de 8-7-1991, que también recurre, por la que se convoca el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes a funcionarios de Administración Local con habilitación Nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, publicada en el BOI de 16 de julio de 1991.

Este Recurso lleva el número 327/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.60

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Máximo Fraile Escribá, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 23 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de mayo de 1991, que resuelve el concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la adjudicación de los puestos números 56, 57 y 26 solicitados.

Este Recurso lleva el número 355/91

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.61

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora doña Teresa León Ortega, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 4 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma Dirección General, de 8 de julio de 1991, por la que se efectuó la publicación de las convocatorias de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

Este Recurso lleva el número 359/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de Notificación

IV.78

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social en los autos nº 2.361/91 y 2.362/91, seguidos en este Juzgado a instancia de

Adolfo Romero Echevarría y Victoriano Mateo Trapero contra la Empresa Gas Ebro, S.L. sobre despido, por la presente se notifica a la parte demandada el auto dictado por este Juzgado el día 7 de enero de 1992 cuya parte dispositiva dice:

1º.— Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º.— El demandado deberá de abonar a los trabajadores una indemnización de: Adolfo Romero Echevarría, ciento sesenta mil setecientos cuarenta pesetas (160.740); Victoriano Mateo Trapero, ciento sesenta mil trescientas cinco pesetas (160.305) además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido nulo.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días. Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.— José Luis Díaz Roldán, Manuel Gómez Jiménez.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 7 de enero de 1992.— El Secretario. en funciones

Sentencia

IV.85

Logroño, a 10 de Diciembre de 1991.

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Doy fe y Testimonio:

Que en los autos nº 2377 y 2456/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa, FIGURMEDICA, S.A., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la demandada a que indemnice a las trabajadoras en las siguientes indemnizaciones:

	Pesetas
1) A Isabel María Gómez Espada	211.597
2) A Verónica Aroz Pérez	200.681
3) A María Carmen Arnedo Arreche	551.722
4) A María Carmen Agüero Díez	253.372
5) A Inmaculada Maestry Zamorano	52.780
6) A Yolanda Huarte Tudelilla	89.398
7) A Elena Rupérez Caballero	111.720
8) A Concepción Pavia Pesquera	90.060
9) A Alicia Pilar Alejandre Agreda	482.790
10) A María del Mar Ruiz Gilaberte	166.876

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en el Bco. Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts., a ingresar a "Recursos de Suplicación", en el mismo número de cuenta y Banco.

Y para que sirva de notificación a la empresa FIGURMEDICA, S.A. expido el presente en Logroño, a 10-12-91.— El Secretario.

Edicto

IV.86

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 298/91, seguidos a instancia de ASEPEYO, Mutua A.T. nº 151, contra INSS y otros, se ha dictado diligencia de ordenación que literalmente dice:

"Logroño, 21 de Junio de 1991. Para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en esta Secretaría, escrito de formalización del recurso de suplicación anunciado para Ante El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, al tiempo que se devuelven por el Letrado los autos que a estos efectos le fueron entregados. Se tiene por formalizado en tiempo y forma dicho recurso, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida, y dese traslado del mismo a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite. Notifíquese a las partes. De lo que paso a dar cuenta oral al S.S.ª Ilma. y doy fe."

Y para que sirva de notificación a Ángel Manzanos Alonso, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de Diciembre de 1991.

Edicto

IV.87

Logroño, a 23 de Diciembre de 1991.

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y testimonio:

Que en los autos nº 2489/91 y 2491/91, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que estimando las demandas acumuladas por Jesús Domínguez Rodríguez y Alejandro Blas Martínez, contra la empresa Instalaciones y Montajes Caliqua, S.L., debo declarar y declaro como nulo el despido de los trabajadores efectuados el día 18 de Octubre de 1991, condenando a la demanda a que los readmita inmediatamente en su puesto de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que dicha readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, más la suma de 25.000 Pts., ingresando dichas cantidades en la cuenta nº 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa Instalaciones y Montajes Caliqua, S.L., expido el presente en Logroño, a 23 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.88

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y Testimonio: Que en los autos nº 2400/91 seguidos a instancia de Isabel María Gómez Espada y once más; contra la empresa demandada, FIGURMEDICA, S.A., en reclamación por Cantidades, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por las actoras contra la empresa, FIGURMEDICA, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

	Pesetas
A Isabel María Gómez Esñada	364.069
A Verónica Aroz Pérez	369.924
A María Carmen Arnedo Arreche	394.069
A María Carmen Agüero Díez	364.069
A Inmaculada Maesty Zamorano	252.655
A María Yolanda Huarte Tudelilla	303.132
A María Elena Rupérez Caballero	406.948
A Genma Pisón del Campo	298.793
A María Cristina Domínguez Díez	482.923
A María Concepción Pavia Pesquera	393.402
A Alicia Pilar Alejandre Agreda	722.579
A María Mar Ruiz Gilaberte	458.743

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts., a ingresar en "Recursos de Suplicación", en el mismo número de cuenta y Banco.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada FIGURMEDICA, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 23 de Diciembre de 1991.

Sentencia

IV.89

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Por el presente: hago saber: Que en autos núm. 2468 y 2474/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por D. Francisco Jesús Sacristán Pastor y D. Felipe Martínez Martínez, contra la Empresa Grupo Mempas, S.A., debo declarar y declaro como improcedente el despido efectuado por la demanda el día 17 de Octubre de 1991, condenando a la empresa a que su opción, readmita a los trabajadores en sus puestos de trabajo o les abone en concepto de indemnización la suma de quinientas veintiseis mil setecientos nueve pesetas (526.709 Pts.) y trescientas cuarenta y cinco mil seiscientos doce pesetas (345.612 Pts.) respectivamente, además del pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de sentencia, previo depósito, caso de recurrir

la empresa demandada del importe total de condena o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la suma de 25.000 Pts. ingresando dichas cantidades en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa GRUPO MEMPAS, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 2 de Enero de 1992.

Sentencia

IV.90

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente: Hago saber: Que en los autos nº 2377/91 y 2456/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa, FIGURMEDICA, S.A., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la demandada a que indemnice a las trabajadoras en las siguientes indemnizaciones:

	Pesetas
1) A Isabel María Gómez Espada	211.597
2) A Verónica Aroz Pérez	200.681
3) A María Carmen Arnedo Arreche	551.722
4) A María Carmen Agüero Díez	253.372
5) A Inmaculada Maesty Zamorano	52.780
6) A Yolanda Huarte Tudelilla	89.398
7) A Elena Rupérez Caballero	111.720
8) A Concepción Pavia Pesquera	90.060
9) A Alicia Pilar Alejandre Agreda	482.790
10) A María del Mar Ruiz Gilaberte	166.876

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en el Bco. Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts., a ingresar a "Recursos de Suplicación", en el mismo número de cuenta y Banco.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa FIGURMEDICA, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 3 de Enero de 1992.

Sentencia

IV.91

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente: hago saber: Que en los autos nº 2334/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Ana María Gutiérrez Marín, contra la empresa, FIGURMEDICA, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de trescientas sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas (364.139 Pts.).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts., a ingresar en el mismo número de cuenta en "Recursos de Suplicación".

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa FIGURMEDICA, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 3 de Enero de 1992.

Edicto

IV.92

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 2745 a 2749/91 seguidos a instancia de Marina Díez Elvira y 4 más contra Calzados y Arts. Deportivos Mitale, S.A. sobre cantidades he acordado citar a la demandada Emp. Calzados y Artículos Deportivos Mitales, S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este

Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 13 de Febrero de 1992, a las 9,30 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Calzados y Artículos Deportivos Mitaes, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de Enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.62

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 188/91 seguido a instancia de Banco de Santander de Leasing, S.A., contra Riojano Navarra de Maquinaria, S.A., en ignorado paradero, en reclamación de 6.699.072 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas para los intereses y costas, por el presente cito de remate a Riojano Navarra de Maquinaria, S.A. para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma, libro el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.63

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 469 de 1991, a instancia de Terrazos Jorge Fernández, S.A. por la presente se emplaza a Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en los autor personándose en forma., apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.64

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio Verbal con el número 112 de 1991 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 28 de mayo de 1991

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00112/1991 a instancia de Enr.que Fraile Tejada representado por sus padres don Juan José Fraile Mues y doña Mercedes Tejada López de Oñate domiciliados en Doce Liger de Artillería, 26-1º Logroño representados por el Procurador de los Tribunales don José Larumbe García y defendidos por el Letrado don José Manuel Cano Bravo, contra Ignacio María Sáenz de Aja, domiciliado en Villamediana, 11-2º dcha. Logroño, Compañía Aseguradora MAPFRE, domiciliado en Belchite, 11 Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales Doña Mirem Lourdes Urdiaín Laucirica y defendidos por el Letrado don Alberto Gil-Albert Gómez y contra Miguel Madurga, domiciliado en Circunvalación Logroño declarado en estado legal de rebeldía procesal, y

Fallo.— Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de don Juan José Fraile Mues y doña Mercedes Tejada López de Oñate, que actúan en representación de su hijo menor Enrique Fraile Tejada, debo absolver y absuelvo a los demandados don Ignacio María Sáenz de Aja, don Miguel Madurga Ochoa y la Cia. Aseguradora MAPFRE de los pedimentos instados en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Madurga Ochoa, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria

Sentencia

IV.65

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal con el número 96 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 3 de junio de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00096/1991 a instancia de Alberto José Ruiz Martínez, con D.N.I./C.I.F. 16.560.029 domiciliado en la Cigüeña, 3-2º de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Dña. María Teresa León Ortega, contra Juan Manuel Moreno Mendoza, declarado en estado legal de rebeldía procesal, contra Venta de Comisos S.A., domiciliado en Dres. Castroviño, 17 bajo (Logroño), declarado en estado legal de rebeldía procesal, contra Seguros Patria Hispana, domiciliado en Marqués de Murrieta, 28 (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Dª Mª Blanca Y. González García, contra Manuel García Dobarco, domiciliado en Gran Vía, 23-7º (Logroño) defendidos por el Letrado Dª Julia Ajamil Merino, Y;

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador Sra. León Ortega, en nombre y representación de D. Alberto José Ruiz Martínez debo condenar y condeno a los demandados D. Juan Manuel Moreno Mendoza, Ventas de Comisos S.A. y Cia. de Seguros la Patria Hispana a que solidariamente paguen al actor la cantidad de dieciocho mil trescientas doce pesetas (18.312.- Pts.) más el interés legal de dicha cantidad desde el día 16 de marzo de 1990 a cargo de la Cia. de Seguros antes citada; y debo absolver y absuelvo a los demandados D. Manuel García Dobarco y Dª Mercedes González Marijuan de los pedimentos instados en su contra; debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Manuel Moreno Mendoza y Ventas de Comisos S.A., en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia (52)

IV.66

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 279/91, sobre Hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1992.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 279/91, por una falta de hurto, contra las denunciadas Francisca García Escos, nacida en Bilbao (Vizcaya), el día 5 de febrero de 1960, hija de Pablo y de María Bautista, con DNI. 15.964.171, e Isabel Jiménez Valdés, nacida en San Sebastián, el día 1 de septiembre de 1964, hija de Prudencio y Antonia, con DNI. 15.250.91, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Francisca García Escos, Marcelina Blanco Echevarría e Isabel Jiménez Valdés, como autores penalmente responsables cada una de ellas de una falta continuada de Hurto, a la pena de veinte días de arresto menor a cada una de ellas, y a que paguen las costas de este Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 284-4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas Francisca García Escos, Marcelina Blanco Echevarría e Isabel Jiménez Valdés, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— El Secretario.

Edicto (49)

IV.67

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 280/91, seguido en este Juzgado sobre sustracción, se cita a Tomás Prieto Luna, cuyo último domicilio conocido era en C/ Santos Ascarza 19-4º C, Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de febrero a las 10,40 horas, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral, debiendo de presentar todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.79

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal con el número 276 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 14 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00276/1991 a instancia de Andrés Fernández Trejo, con D.N.I./C.I.F. 16.550.535, domiciliado en Rey Pastor, 29-3º

(Logroño) defendido por el Letrado Dña. Carmelo Irazola Sáez contra Francisco Javier Parrizas López, con D.N.I./C.I.F. 15.845.334 domiciliado en Avda. del Ebro, 7 (Lodosa (Navarra)) declarado en estado legal de rebeldía procesal y la Paternal Sica, con D.N.I./C.I.F. A-28003069 domiciliado en Marqués de Murrieta, 9 -entreplanta (Logroño) defendido por el Letrado D^a Karina González Molina, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Andrés Fernández Trejo, debo condenar y condeno a D. Francisco Javier Parrizas López y la Cia. Aseguradora la "Paternal Sica" a que solidariamente paguen al actor la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas (43.478.- ptas.) más el 20% de interés desde el día 8 de mayo de 1991 a cargo de la Cia. Aseguradora reseñada, y a que paguen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Fco. Javier Parrizas López, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretario.

Edicto

IV.93

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos señalado con el número 244 de 1991, en el que se dictó Auto con fecha 11 de Diciembre de 1991 declarando a la entidad "Aves y Conejos de Campo, S.A." (AVICAMPO), con domicilio en Logroño, parcela 129 del Polígono Cantabria II, en dicho estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, sin que por esta entidad se haya consignado o afianzado la suma de ochenta y cuatro millones quinientas diecisiete mil doscientas dos pesetas, cifra en que el pasivo exigible excede el activo patrimonial, lo que se hace saber a los acreedores a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Se convoca a los acreedores a Junta que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 12 de Marzo a las 17 horas, a la que podrán concurrir por sí o debidamente representados, quedando a disposición de los mismos, en la Secretaría del Juzgado, el informe de los Interventores y demás documentos a que se refiere el precepto legal citado.

Logroño, a 9 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto (50)

IV.68

D^a María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos del causante D. Norberto Palacios Resa, solicitado por D. Juan Palacios Resa, mayor de edad, vecino de Logroño, seguido en este Juzgado con el nº 418/91, en cuyo expediente se ha acordado hace constar por medio del presente que, D. Norberto Palacios Resa, falleció en Logroño, el día 4 de julio de 1978, en estado soltero, habiéndole premuerto sus padres. La muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos llamados, Isidoro, Francisco, Cirila; Juan e Higinio Palacios Resa, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 10 de diciembre de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.69

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 102/91 a instancia del Procurador Sr. Gonzalez Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja contra Nicolas Sanes Gomez y Trinidad Martinez Sarramian, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 15 de Mayo a las diez horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 6.000.000 no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de junio a las diez horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1^a, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 17 de julio a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3^a, el 20% de la 2^a. B.B.V. nº 2261.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Número diecinueve.— Piso segundo derecha, del bloque B) de la casa nº 10 destinado a vivienda, situado en la planta alta del edificio de tipo B, se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios cocina, cuarto de baño y solana. Tiene una superficie de setenta metros con once decímetros cuadrados. Linda: Frente descansillo, caja de escalera y franja de terreno situada entre los dos bloques derecha entrando solar demanuel Prado Clemente; izquierda piso izquierda de igual planta bloque y casa; y fondo franja de terreno situada en la espalda del edificio.

Tiene como anejo el garaje situado en este bloque.

Inscripción.— Registro de la propiedad de esta ciudad al tomo 986, folio 174, finca 13.220.

Forma parte integrante de la finca urbana compuesto de edificio integrado por dos casas unidad, sita en Sto. Domingo de la Calzada, en la Avenida de Calahorra números diez y doce, con dos bloques cada una, denominados A y B.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y B.O.E. tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.

Cédula de citación

IV.94

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 296/88 seguidos en este Juzgado por lesiones y daños de tráfico de fecha 19 de Septiembre de 1988 se cita a Mraia del Carmen Ocaña Verdugo, Michel Joseph Alphononce Marcel y "SS V Menerad et FILS" en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para hacerles saber la suspensión del Juicio de Faltas nº 296/88, señaládo para el día 10 de Marzo de 1992 y hora de las 10,00 hasta nuevo aviso.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 13 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.95

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 71/91, seguidos a instancia de ARTYMA, Sociedad Cooperativa Limitada, contra Construcciones Gordo, S.L. se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 26 de Febrero próximo, en su caso por segunda el día 26 de Marzo y por tercera el día 28 de Abril, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE 1) TRASTERO, en planta entrecubierta señalado con el número cuatro del Edificio sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), sito en la calle General Mola, con entrada por el portal en dicha calle. Tiene una superficie útil de veinte metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando: trastero número tres; izquierda, Gerardo Sáez y fondo, calle General Mola. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 208 del tomo 1.119, finca núm. 17.573. Valorada en trescientas mil pesetas.

LOTE 2) La VIVIENDA o piso primero derecha tipo C, del Edificio sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), en la calle General Mola con entrada por el portal en dicha calle. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor estar, dos dormitorios, distribuidor, cocina y baño y linda: por la derecha, Gerardo Sáez; izquierda, piso izquierda de su planta, caja y rellano de escalera y patio de luces. Inscrito en el registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), al folio 194, tomo 1119, finca número 17.566. Valorada en cinco millones quinientas mil pesetas.

LOTE 3) La VIVIENDA o piso segundo izquierda, tipo B, del Edificio sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), en la calle General Mola, con entrada por el portal de dicha calle. Tiene una superficie útil de 101,01 m2 distribuidos en vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, vestidor, distribuidor, cocina y dos cuartos de baño y linda: por la derecha piso derecha de la misma planta, caja y rellano de escalera; izquierda, herederos de Salustiano Bustamante y Fondo, rellano de escaleras y patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al folio 196, tomo 1119, finca 17.567. Valorada en diez millones de pesetas.

LOTE 4) La VIVIENDA o piso segundo derecha, tipo C, del Edificio sito en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), c/ General Mola, con entrada por el portal de dicha calle. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, que consta de: vestíbulo, comedor-estar dos dormitorios, distribuidor, cocina y baño. Linda, por la derecha, Gerardo Sáez; izquierda, piso izquierda de su planta, caja y rellano de escaleras y fondo, rellano de escaleras y patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al folio 198, tomo 1119, finca número 17.568. Valorada en cinco millones quinientas mil pesetas.

LOTE 5) La VIVIENDA o piso Tercero Izquierda, tipo C, del Edificio sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con entrada por la calle General Mola. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos en Cocina, baño, vestíbulo, comedor-estar y dos dormitorios y linda: por la derecha, Gerardo Sáez; izquierda, piso izquierda de su planta, caja y rellano de escalera de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 200, tomo 1119, finca número 17.569. Valorada en diez millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de Enero de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.96

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 260/90, a instancia de Banco Hispano Americano, contra D. Angel Ganuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, sobre reclamación de cantidad de 800.000 Pts. más 250.000 Pts. de intereses legales y costas, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 24 de Enero de 1991. La Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 5 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 260/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D^a Engracia Serrano Espluga, y de la obra como demandados D. Angel Ganuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes: ...

... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Angel Ganuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Hispano Americano de la cantidad de ochocientos mil pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.”

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel Ganuza Rodríguez, expido el presente en Logroño, a 13 de Enero de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.80

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Arrendamientos Urbanos 179/91, a instancia de D^a M^a Avelina

Echapresto Morales, contra D. Luis María Miguel Calavia, en los que se acordado requerir al demandado D. Luis María Miguel Calavia, a fin de que en el término de ocho días deje libre y expedita y a disposición de la actora la vivienda que ocupa en la Avenida de Colón n^o 10, 1^o, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al lanzamiento. Y, para que sirva de notificación y requerimiento a D. Luis María Miguel Calavia, expido el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.81

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en en los Autos de Juicio Ejecutivo 205/91 seguidos a instancia de Banco de Santander S.A. contra D. Pulino Oyarbide Guia y D^a Esperanza Vergara Jiménez, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de Juzgado, por primera vez el día 3 de abril de 1992, en su caso, por segunda el día 5 de mayo de 1992, y por tercera el día 5 de junio de 1992, siempre a las diez horas, los bienes que al final se describirán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y también en pliego cerrado.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN SON:

— Urbana, terreno con frente a la calle de nuevo trazado de 199, 25 m2. y casa unifamiliar n^o 7 de la calle General Vigón de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), que consta de planta baja y primero alto de 90 m2. útiles y garaje anexo de 15,74 m2. ambos inscritos al tomo 393, libro 82, folio 57, finca 9.494 del Registro de la Propiedad de Alfaro. Valorado en siete millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.70

El Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 98/1991, a instancia de Banco Zaragozano S.A. contra D. Jesús Juan San Emeterio Marín y D^a Ana Izquierdo Cordero y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Un millón veinticinco mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros n^o 5, planta 4^a Izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de febrero de 1992 próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 de marzo de 1992 próximo y hora de las 10.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de Abril de 1992 próximo y hora de las 10, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Vehículo Citroen BX- Matrícula LO-9229-J.

Tasado pericialmente a efectos de subasta en la suma de un millón veinticinco mil pesetas (1.025.000.- pts.).

Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.71

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 414/91 a instancia de la Procuradora Dª Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de Dª Isabel Barrio Heredia asistida del letrado D. Miguel Ariznavarreta contra D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, en los que en providencia del día de la fecha se ha acordado citar a referidos demandados a fin de que el próximo día 18 de febrero y hora de las 10 de la mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se declarará haber lugar al desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación en forma para los demandados D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz extendiendo y firmo el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño, a 8 de enero de 1992.

Edicto

IV.82

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 385/91 a instancia de la Procuradora Dª Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de la Compañía Mercantil Previsión Aseguradora y Sanitaria Sociedad Anónima (Previasa) contra D. Teófilo Villamor Ormaechea, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia del día de la fecha se ha acordado citar a expresado demandado a fin de que el próximo día 24 de enero y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de practicar la prueba de confesión propuesta por la actora, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. Teófilo Villamor Ormaechea, extendiendo y firmo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.83

D. Félix Angel Losantos, Juez de provisión temporal del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio Verbal Civil tramitados en este Juzgado con el núm. 258/91, recayó la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“Sentencia núm. 316/91.— En Calahorra a 22 de octubre de mil novecientos noventa y uno.— Vistos D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, en provisión temporal, los presentes autos de Juicio Verbal Civil nº 258/91, seguidos a instancia de Dª María Elena García Fernández, vecina de Astorga (León), c/ La Iglesia nº 16, por sí y en interés de su hija menor Nazaret Ramón García, representada por el Letrado D. Mariano Castillón, contra la “Compañía de Seguros Mades”, domiciliada en Logroño, Gran Vía Juan Carlos I nº 53, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendida por el Letrado Sr. García Jiménez; y contra los “Herederos desconocidos de D. Francisco Javier Fernández Munárriz” declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de 27.095.950 pesetas, y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Dª María Elena García Fernández que actúa por sí y en interés de la Comunidad hereditaria que forma con su hija menor de edad Nazaret Ramón García, contra los herederos desconocidos de D. Francisco Javier Fernández Munárriz, declarados en situación procesal de rebeldía y contra la compañía de seguros Mades, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, debo condenar y condeno a los codemandados a que de forma solidaria indemnicen a la actora en la cantidad de 18.800.816 pesetas, que se incrementarán con los intereses legales establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo 4º desde la fecha de la presente resolución; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.— Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la cual se notificará a los litigantes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Félix Angel González Losantos.— Rubricado”.

Y cumpliendo lo dispuesto en providencia de esta fecha, se expide el presente edicto para publicar en el B.O. de La Rioja y tablón de anuncios

de este Juzgado, para que sirva de notificación de la expresada Sentencia a los codemandados en rebeldía, haciéndoles saber que tal Sentencia no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación, compareciendo en los autos dentro del término de tres días siguientes al de la publicación de este edicto.

Dado en Calahorra (La Rioja) a 9 de enero de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.72

Dª Ana Isabel Fauro Gracia Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº dos de Calahorra y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 278/90 a instancia de D. José Javier Díaz Marín representado por el Procurador Sr. Varea y asistido por el Letrado Sr. Arbizu Lestau sirve reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Rústica en Tamberria, de nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas, regadío. Linda Norte Vicente Romano; Sur Eulogio Martínez, regadío en medio, Este Julia Hernández y Oeste Isabel plazas esposa del promoviente. Inscrita en cuanto a la mitad indivisa en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 276, finca 16.760”.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los herederos desconocidos y causahabientes del titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.97

Dª Ana Isabel Fauro García, Juez de Instrucción nº 2 de los de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber:

Que en el Juicio de Faltas nº 174/89 por daños en vehículo, seguido contra Carmela Galindo Sarnago, se ha dictado sentencia con fecha 10 de Enero de 1992, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Martínez Sánchez, a Joaquín Gabarri Jiménez, a Carmela Galindo Sarnago y a Santos Muñiz García, de la falta por la que venían siendo acusados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación al interesado Dª Carmela Galindo Sarnago, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O.R.

Calahorra, a 10 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.73

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido (La Rioja).

Hago saber: Que este Juzgado y con el nº 461/91, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de D. Esmeraldo López Riaño, natural y vecino de Haro, hijo de D. Canuto y Dª Corinta que premurieron al causante, sin descendientes ni ascendientes, habiendo fallecido en Calahorra el once de marzo del noventa y uno, en estado de viudo, habiendo comparecido a reclamar la herencia de D. Esmeraldo López Riaño, su hermana de doble vínculo Dª Lucía López Riaño.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Haro, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro, a 20 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.74

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Exp. Autorización Judicial 227/91 a instancia de Dª Visitación Mínguez Martínez contra D. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de treinta días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de: el primer 7.244.300 pts. y 2º 665.000 pts. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de febrero próximo y hora de las doce treinta horas; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 de marzo próximo y hora de las 12,30 horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de marzo próximo y hora de las 12,30, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Bien 1.— Mitad de huerta de 18,34 áreas en Gimileo. Valorado en siete millones doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas ptas.

— Bien 2.— Heredad secano en Vic Landa Haro de 26,20 áreas. Valorado en seiscientos sesenta y cinco mil ptas.

Dado en Haro, a 23 de diciembre de 1992.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.75

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 134/91, a instancia de Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Ladislao Bañares Gamboa y M^a Teresa Gomez Ozalla, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 157.739 pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia:

“SENTENCIA.— En Haro, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, los autos de Juicio de Cognición al nº 134/91, seguido a instancia del Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. José Ramón Pardinaz Sanz, contra D. Ladislao Bañares Gamboa y M^a Teresa Gómez Ozalla, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Compañía Mercantil Banco de Vasconia S.A., debo condenar y condeno a D. Ladislao Bañares Gamboa y su esposa D^a M^a Teresa Gomez Ozalla a que abone a la parte actora la suma de ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve (157.739 pesetas), más los intereses devengados por dicha cantidad desde el día 19 de noviembre de 1990, liquidados al tipo fijado y pactado con ellos en la solicitud de apertura de cuenta corriente, concretado en el 24,50 por ciento para los descubiertos, y asimismo al pago de las costas de ese pleito”.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Ladislao Bañares Gamboa y M^a Teresa Gomez Ozalla, en Haro, a 26 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.76

En virtud de lo acordado en autos de jura de cuentas 644/90 instado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, contra Port Diseño S.A. en cuantía de 372.162 pts. de principal 50.000 pts. de costas y gastos de esta ejecución se ha acordado requerir a la entidad demandada, la cual se haya actualmente en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de diez días haga efectivas las sumas reclamadas bajo apercibimiento de apremio.

En virtud de lo cual y para que sirva de requerimiento a la Entidad Port Diseño S.A. Se expide el presente en Haro, a 31 de diciembre de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.77

Por haberlo así acordado en el día de la fecha en Autos de Juicio de Cognición al nº 502/90, seguidos a instancia de Telefónica S.A., representado por la Procuradora D^a Marina López Tarazona, contra D. Oscar Ugarte Tudelilla, representado por la Procuradora D^a Milagros Vernis Delgado, y contra D. Cecilio Ruiz de Zárate, se emplaza a este último a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo improrrogable de seis días más cuatro más por razón de la distancia y pueda comparecer en autos y contestar la demanda por escrito y con firma de Letrado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Cecilio Ruiz de Zárate, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de enero de 1992.

Cédula de notificación

IV.84

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 15/91, instado por D^a María Concepción Benito Carcedo, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Emilio de la Fuente González y D. Fernando Jesus Aguirre Arroyo, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 222.500 pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia:

“SENTENCIA.— En Haro, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio de Cognición al nº 15/91, seguido a instancia de D^a María Concepción Benito Carcedo, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistida del Letrado D. Eduardo Villanueva, contra D. Emilio de la Fuente Gonzalez y D. Fernando Jesus Aguirre Arroyo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que dando lugar a la demanda deducida por D^a María Concepción Benito Carcedo, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y dirigida por el Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, debo condenar y condeno a D. Emilio de la Fuente González y a D. Fernando Jesús Aguirre Arroyo a que abonen a la actora, de modo solidario, la suma de doscientas veintidós mil quinientas (222.500.-) pesetas; más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a dichos demandados las costas de ese pleito”.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Emilio de la Fuente González y D. Fernando Jesús Aguirre Arroyo, en Haro, a 18 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.99

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 225/91-C a instancia de MENHIR LEASING, S.A. contra D. FRANCISCO SANZ RAMIREZ y MARIA ANGELES CALVO MUÑOZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.450.000 Pts. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Pilar nº 2, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de Marzo próximo y hora de las diez. Para tomar parte deberá consignarse el 20 por ciento de dichos precios de tasación, en ella no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 de dichos evaluos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte.

En segunda subasta, se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositando en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación, en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los evaluos. De darse las mismas circunstancias el día 30 de Abril próximo y hora de las diez.

Y en tercera subasta, dicho remate podrá cederse a terceros. Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito de la actora continuarán subsistentes, que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y será sin sujeción a tipo, el día 29 de Mayo próximo a las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

LAS FINCAS OBJETO DE LICITACION SON LAS SIGUIENTES:

— Finca número cinco.— Rústica, heredad viña, antes erial, de 2º en pago de Ra Arriba, término de Bergasa (La Rioja), con una superficie de 46 áreas y 67 centiáreas, inscrita al tomo 408, folio 51, finca 3.025 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Valoración: Dos millones seiscientos mil pesetas.

— Finca número 8.— Rústica, heredad cereal y erial de 2º en pago de Hoyuelas, término de Bergasa, con una superficie de 29 áreas y 46 centiáreas, inscrita al tomo 408, folio 52, finca 3.026 del Registro de la propiedad de Arnedo. Valoración: Un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

— Finca número 7.— Rústica, heredad cereal de 3º y erial de 2º en pago de Valvanera, término de Bergasa, de una superficie de 55 áreas y 80 centiáreas, inscrita al tomo 408, folio 53, finca 3.027 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Valoración: Dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas. Dado en Zaragoza, a 30 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, Y COMERCIO

Solicitud de imposición de servidumbre de paso para proceder a una instalación eléctrica V.B.43

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de fecha 25 de septiembre de 1991, fue autorizada Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, a la instalación de Línea aérea a 13/20 KV y centro de transformación intemperie "Gasolinera", en Casalarreina, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 1.— Hdros. de Mercedes y Dolores Saenz de Cabezón y que son: Mariano Saenz de Cenzano, Angel Saenz de Cabezón y Javier Plaza y Saenz de Cabezón, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m2. y vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela nº 2.— Antonio Vozmediano Repes, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m2. y vuelo sobre 60 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela nº 3.— María Rosa Bravo, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 160 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela nº 5.— Mercedes Urbina Gutiérrez, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m2. y vuelo sobre 40 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela nº 8.— Luis Caperos Puertas, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 60 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.376.

Logroño, 27 de diciembre de 1991.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.44

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Peciña.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Peciña",

sustituyendo el actual transformador de 20 KVA por otro de 100 KVA. Presupuesto: 350.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-7.356.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Solicitud de licencia para establecer una bodega V.B.40

Por D. Jesús Amor Artacho López, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración y embotellado de vino, con emplazamiento en la C/ Ctra. Somalo, nº 61 de Uruñuela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Uruñuela, a 10 de enero de 1992.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS REGADIOS BAJO Y DE ABAJO DE AGONCILLO

Convocatoria de Junta General V.B.41

Félix Gutiérrez Viana, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Regadíos Bajo y de Abajo de Agoncillo (La Rioja)

Hace saber: Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, en los locales del Hogar del Jubilado, se celebrará Junta General Ordinaria el próximo 2 de febrero a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, con el siguiente Orden del Día.

1º.— Informe del Presidente.

2º.— Propuesta de actualizar las fichas.

3º.— Propuesta cesión línea A.T.

4º.— Exposición de listas de deudores y prohibición de riego a los mismos.

5º.— Presupuestos de Ingresos y Gastos.

6º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agoncillo, 15 de enero de 1992.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LARDERO

Convocatoria de Junta General V.B.42

D. Juan Cruz Lumbreras Vallejo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Lardero: Tiene a bien convocar Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes, a celebrar el domingo día dos de febrero a las 11 horas en 1ª y 11,30 en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Comunidad de Regantes, de acuerdo al siguiente Orden del Día.

1º.— Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2º.— Liquidación del ejercicio económico 1991.

3º.— Canalización zona de la Boca de Río Atayo en Albelda.

4º.— Presupuestos de Ingresos y Gastos para 1992.

5º.— Ruegos y preguntas.

Lardero, 15 de enero de 1992.— P. El Presidente de la Comunidad.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106